

ACTA N° 3/18**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labela

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Pérez Navas

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D^a María del Consuelo Rumí Ibáñez

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

-Parte resolutive:	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 22 de enero de 2018 (Extraordinaria 1/18) y 2 de febrero de 2018 (Ordinaria 2/18).	4
2.- Dar cuenta del escrito de la Concejal D ^a Amalia Román Rodríguez, sobre aceptación del régimen de dedicación parcial.-	4
3.- Dar cuenta del Informe anual, período 2017, de cumplimiento de la normativa sobre morosidad de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, Perímetro SEC.-	7
4.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2017.-	9
5.- Aprobación del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2017.-	13
6.- Elevación a definitivo del acuerdo inicial de disolución del Consorcio Almería 2005.-	15
7.- Acuerdo de modificación del emplazamiento correspondiente al Programa de Implantación presentado por Telefónica Móviles, S.A.-	16
8.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos del Capítulo IV del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ejercicio cerrado de 2010, por importe de 800,00 €.-	18
9.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos del Capítulo II del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ejercicios cerrados de 2015 y 2017, por importe total de 6.500,00 €.-	18
10.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2018.-	20
11.- Aprobación Convenio de Adhesión a la Red de Municipios contra la estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz.-	32
12.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Servicios Municipales de Cementerio, Tanatorio y Crematorio de Almería.-	34
13.- Autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, como profesor asociado, a tiempo parcial, durante el curso académico 2017-2018, formulada por Don Joaquín Rodríguez Gutiérrez.-	35
14.- Acuerdo sobre denominación de calles.-	36
15.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la mejora del Carril Bici de El Alquián".-	42

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

16.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "de Apoyo a la Huelga Feminista del 8 de marzo de 2018".-	43
17.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer".-	45
18.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, sobre "Rehabilitación de las viviendas de "El Patio" del barrio almeriense de Pescadería- La Chanca".-	47
19.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para asumir el compromiso por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".-	48
20.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la implantación de un protocolo municipal que garantice el acceso en igualdad a eventos públicos por parte de personas con alguna discapacidad".-	51
21.- Moción del Grupo Municipal C's, sobre "la gestión de realojos en la Ciudad de Almería".-	53
22.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-	
22.1.- Acuerdo provisional sobre establecimiento del sistema de votación telemática en las sesiones plenarias.-	
22.2.- Moción Institucional, sobre apoyo a la propuesta de creación de la Institución del Defensor/a de las Generaciones futuras.-	57
-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:	
23.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados en el mes de febrero de 2018.-	58
24.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria y de las resoluciones de la Inspección Fiscal correspondientes al mes de enero de 2018.-	65
25.- Mociones no resolutivas.- ÚNICO.- Moción conjunta de los Grupos Municipales IU-LV-CA, Socialista y Ciudadanos, sobre ejecución del Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2016, sobre "Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico en el Término Municipal de Almería, y Creación de un Consejo Municipal de Patrimonio".-	65
26.- Ruegos y preguntas.-	67
-Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)	67
ANEXO: ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATARIO DE ALMERÍA	68
ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA): http://192.168.40.34/vod/Plenos/2018/03/01/PO-03.-01-03-2018/video_201803010910440000_FH.mov	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y diez minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

- Parte Resolutiva

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 22 de enero de 2018 (Extraordinaria 1/18) y 2 de febrero de 2018 (Ordinaria 2/18). - (Remitidas por correo electrónico). -

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 22 de enero de 2018 (Extraordinaria 1/18) y 2 de febrero de 2018 (Ordinaria 2/18), se consideran aprobadas.-

2.- Dar cuenta del escrito de la Concejala D^a Amalia Román Rodríguez, sobre aceptación del régimen de dedicación parcial.-


Se da cuenta a los reunidos de los escritos presentados por D^a Amalia Román Rodríguez, sobre aceptación de régimen de dedicación parcial:

1. Escrito de D^a Amalia Román Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2017, que dice:

"D^a Amalia Román Rodríguez, cuyas circunstancias constan a la Corporación, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto que para cumplimiento en lo que a mí concierne en lo dispuesto en el art. 15 y ss. del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería, y habida cuenta que he sido designada por mi Grupo Político para el desempeño del cargo de CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, acepto expresamente el mismo en régimen de dedicación parcial (75%), tal como señala el Art. 13.4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con efectos del día 13 de diciembre de 2017.

Asimismo, declaro que no percibo otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Formulo la presente declaración a los efectos retributivos que señalan los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo cual,

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se admita, teniéndose por hechas las manifestaciones y declaraciones que contiene a los efectos oportunos”.

2. Escrito del Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, de fecha 13 de diciembre de 2017, que dice:

“Rafael Esteban Martínez, como portavoz del Grupo Municipal de IU-CA del Excmo. Ayuntamiento de Almería

COMUNICA:

Que Amalia Román Rodríguez, con D.N.I.: 27.536.566T, ha cesado en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (SAS), el día 12 de Diciembre del corriente año.

Por este motivo solicito que pase a ser concejala a tiempo parcial desde el día 13 de diciembre del corriente año.

Atiéndase por comunicado dicho escrito para conste y se proceda a los efectos legales que se estimen oportunos”.


3. Resolución de la Concejala Delegada del Área de Organización y Función Pública, de fecha 18 de enero de 2018, N° de Decreto 159/2018, del siguiente tenor literal:

“En la Casa Consistorial de la ciudad de Almería, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho, la Sra. Concejala de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, Doña Dolores de Haro Balao, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 29 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la nueva estructura organizativa de las delegaciones de Áreas y titularidad de las mismas, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el escrito de fecha 13-12-2017 del portavoz del Grupo Municipal de IV-LV-CA en el que solicita que D^a Amalia Román Rodríguez con DNI núm. 27536566T, concejala de esta Corporación, pase a desempeñar su cargo de Viceportavoz de Grupo en régimen de dedicación parcial al 75% como consecuencia del cese de dicha Concejala en el Servicio Andaluz de Salud, donde venía prestando sus servicios.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Visto el escrito de fecha 12-12-2017 en el que Da Amalia Román Rodríguez acepta con efectos del día 13-12-2017 su cargo de Concejal en régimen de dedicación parcial al 75 %.

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 10-01-2018.

Visto, así mismo, el informe de fiscalización del Sr. Interventor Acctal de fecha 16-01-2018 en el que se indica que los efectos serán a partir de la fecha de adopción de esta Resolución.

Por todo ello, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local a esta Concejal

DISPONGO

1º.- Proceder a la modificación de la dedicación parcial del 50% al 75% para ejercer su cargo de Concejal D^a Amalia Román Rodríguez, con DNI núm. 27536566T, del grupo municipal de IU-LV-CA, con efectos desde la presente Resolución.

2º Autorizar y disponer el gasto de la cantidad a la que asciende dicha modificación para el presente año 2018, esto es: 6.305.46 € con cargo a la aplicación presupuestaria A999 912.00 100.00 Retribuciones cargos electos y 1.589,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria A999 912.00 160.00 Seg. Social cargos electos, ambas del presupuesto del año 2017 prorrogado para el ejercicio 2018.

3º Comuníquese la presente resolución a la Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales, Intervención y Tesorería y Contabilidad a sus efectos oportunos.


En lugar y fecha expresados”.

4. Escrito de D^a Amalia Román Rodríguez, de fecha 1 de febrero de 2018, que dice:

“D^a AMALIA ROMÁN RODRÍGUEZ, cuyas circunstancias constan a la Corporación, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto que para cumplimiento en lo que a mí concierne en lo dispuesto en el art. 15 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería y habida cuenta que he sido designada por mi Grupo Político como VICEPORTAVOZ GRUPO POLÍTICO, en régimen de dedicación parcial al 50% de dedicación, para el desarrollo de tareas de seguimiento de la gestión municipal, acepto expresamente ésta por el perio de un mes, con efectos del día 1 al 28 de febrero de 2018.

Asimismo, declaro que percibo otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes al 50% de dedicación, y que no percibo remuneraciones para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P0401300I - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Formulo la presente declaración a los efectos retributivos que señalan los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo cual,

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se admita, teniéndose por hechas las manifestaciones y declaraciones que contiene a los efectos oportunos".

5. Escrito del Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, de fecha 8 de febrero de 2018, que dice:

"Rafael Esteban Martínez, como portavoz del Grupo Municipal de IU-CA del Excmo. Ayuntamiento de Almería

COMUNICA:

Que Amalia Román Rodríguez, con D.N.I.: 27.536.566T, como Viceportavoz del Grupo Municipal de IU-CA, ha reanudado incorporación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (SAS), el día 1 de febrero del 2018.

Por este motivo solicito que pase a ser Concejala a tiempo parcial y Viceportavoz con dedicación al 50% desde el día 1 de febrero del corriente año.

Atiéndase por comunicado dicho escrito para que conste y se proceda a los efectos legales que se estimen oportunos".

La Corporación quedó enterada.-


3.- Dar cuenta del Informe anual, período 2017, de cumplimiento de la normativa sobre morosidad de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, Perímetro SEC.-

Se da cuenta del informe del Interventor Accidental, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"El artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, dispone en su punto 2 que el órgano de control interno de la entidad local elaborará, anualmente, un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, dando cuenta de dicho informe al Pleno de la Corporación.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispuso en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

Así mismo, por Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, dictado en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público, siendo el objetivo principal de dicho real decreto contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.


En consecuencia, y de acuerdo con los informes de la Tesorería Municipal, a la vista de la aplicación informática de Contabilidad Pública que incorpora un nuevo módulo de cálculo del Período Medio de Pago, conforme a la normativa establecida en el citado Real Decreto 635/2014, de 29 de julio, así como recibida la información elaborada por las sociedades municipales, incluidas en el perímetro SEC, mensualmente se da cuenta, además de al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales, a la Junta de Gobierno Local, de **los datos relativos al Período Medio de Pago** conforme a la metodología básica de cálculo del **PMP** de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, visto el informe de Intervención, de fecha 15/02/2018, la Concejal Delegada que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Primero.- Dar cuenta del informe del Interventor General Accidental, de fecha 15 de febrero de 2018 correspondiente al INFORME ANUAL, PERÍODO 2017, DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, PERÍMETRO SEC, conforme dispone el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público:

PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2017

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Entidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
Ayuntamiento de Almería	6,43	5,09	11,80	13,42	23,63	17,64	23,73	28,40	30,76	13,58	8,08	9,01
Gerencia Municipal de Urbanismo	(1,76)	(1,69)	9,00	9,55	13,01	(8,64)	8,46	6,86	20,04	22,57	34,54	46,06
P. M. Deportes	23,01	12,16	8,20	10,19	19,27	22,04	32,82	43,08	47,18	17,51	14,42	12,99
P. M. Escuelas Infantiles	183,47	3,58	7,04	1,73	8,58	13,57	16,98	36,44	62,83	50,98	48,32	45,68
E. M. Almería Turística S.A.	(21,85)	(21,73)	(20,50)	(20,17)	(23,31)	(20,31)	(19,28)	(20,26)	(3,78)	(3,66)	(10,17)	16,19
E. M. Almería Urban S.A.	41,75	42,42	28,16	59,53	10,78	22,59	21,56	1,00	30,61	51,40	65,55	7,65
E.M. InterAlmería Televisión S.A.	(4,85)	(19,18)	(17,71)	(20,27)	(12,36)	(15,16)	(13,77)	(11,14)	(17,52)	(14,85)	(15,58)	(18,98)
Dato	7,14	4,88	11,38	13,00	22,46	16,44	22,77	26,40	29,43	14,42	9,50	11,23

Según se observa en el cuadro anterior, el año 2017 se inicia con un dato de 7,14 días en el mes de enero y finaliza con el dato de 11,23 días en el mes de diciembre, **cumpliéndose el límite máximo de 30 días en todos los meses.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal."

La Corporación quedó enterada.-

4.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2017.-

Se da cuenta de la Resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 22 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta entidad local se ha procedido a la confección de la Liquidación del Presupuesto del año 2017 del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos, cuya elaboración se ha efectuado por la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Contabilidad, en cuanto que órgano que tiene atribuidas las funciones de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería.

A la vista de la documentación e información que obran en el expediente, del informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 20 de febrero de 2018, y del informe que ha sido elaborado por la Intervención Municipal con fecha 22 de febrero de 2018, y de conformidad con las facultades que la ley atribuye a esta Alcaldía-Presidencia

DISPONGO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	9/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos dependientes para el ejercicio 2017, que arroja los siguientes saldos correspondientes al Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería para el Excmo. Ayuntamiento de Armería, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, a 31 de diciembre de 2017:

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	165.983.397,56
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	164.500.147,00
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	1.483.250,56
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	5.631.180,05
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	16.499.489,69
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.805.622,41
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	14.157.182,61

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1.	Fondos líquidos		46.867.563,57
2.	Derechos pendientes de cobro		81.690.083,41
	+ del Presupuesto corriente	17.231.956,46	
	+ de Presupuestos cerrados	63.850.582,12	
	+ de Operaciones no presupuestarias	607.544,83	
3.	Obligaciones pendientes de pago		34.174.093,68
	+ del Presupuesto corriente	16.456.450,95	
	+ de Presupuestos cerrados	8.351.949,26	
	+ de Operaciones no presupuestarias	9.365.693,47	
4.	Partidas pendientes de aplicación		-2.930.474,12
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.002.844,97	
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	72.370,85	
I.	Remanente de tesorería total(1 + 2 - 3 + 4)		91.453.079,18
II.	Saldos de dudoso cobro		33.936.109,27
III.	Exceso de financiación afectada		14.918.696,20
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		42.598.273,71

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	11.857.326,15
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	7.220.227,83
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	4.637.098,32
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	6.047.255,52
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	5.351.785,54
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	3.941.628,34

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1.	Fondos líquidos		8.038,96
2.	Derechos pendientes de cobro		21.243.602,15
	+ del Presupuesto corriente	6.354.349,30	
	+ de Presupuestos cerrados	14.404.456,57	
	+ de Operaciones no presupuestarias	484.796,28	
3.	Obligaciones pendientes de pago		1.082.522,60
	+ del Presupuesto corriente	746.999,70	
	+ de Presupuestos cerrados	136,76	
	+ de Operaciones no presupuestarias	335.386,14	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

4.	Partidas pendientes de aplicación - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I.	Remanente de tesorería total(1 + 2 - 3 + 4)	20.169.118,51
II.	Saldos de dudoso cobro	10.102.665,39
III.	Exceso de financiación afectada	10.263.915,10
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-197.461,98

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	5.099.981,49
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.617.335,09
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	2.482.646,40
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	964.043,96
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	1.201.325,62
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	2.719.928,06

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1.	Fondos líquidos		1.435.680,38
2.	Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto corriente + de Presupuestos cerrados + de Operaciones no presupuestarias	1.950.675,29 656.607,91 274.908,58	2.882.191,78
3.	Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto corriente + de Presupuestos cerrados + de Operaciones no presupuestarias	129.998,91 169.778,35 62.491,79	362.269,05
4.	Partidas pendientes de aplicación - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	388.999,46 2.060,44	-386.939,02
I.	Remanente de tesorería total(1 + 2 - 3 + 4)		3.568.664,09
II.	Saldos de dudoso cobro		203.455,96
III.	Exceso de financiación afectada		2.024.410,17
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.340.797,96

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.354.898,69
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.198.910,71
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	155.987,98
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	3.601,53
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	20,11
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	152.406,56

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1.	Fondos líquidos		148.641,85
2.	Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto corriente + de Presupuestos cerrados + de Operaciones no presupuestarias	403.917,71 35.333,68 259.711,30	698.962,69
3.	Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto corriente + de Presupuestos cerrados + de Operaciones no presupuestarias	53.956,71 133.989,08 54.363,05	242.308,84
4.	Partidas pendientes de aplicación		-2.872,69

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.208,72 336,03	
I. Remanente de tesorería total(1 + 2 - 3 + 4)		602.423,01
II. Saldos de dudoso cobro		24.411,73
III. Exceso de financiación afectada		51.203,26
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		526.808,02

SEGUNDO: Los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales son el Ayuntamiento de Almería, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Patronato Municipal de Deportes, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A., Empresa Municipal Almería Turística, S.A., Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A. y Empresa Municipal Almería URBAN, S.A.

Los indicadores legales en materia económico-financiera de la liquidación del presupuesto de 2017, deducidos del informe de intervención, son los siguientes:

- 1.- **Estabilidad Presupuestaria:** 10.959.547,94 € (capacidad de financiación).
- 2.- **Gasto Computable Regla de Gasto:** 129.676.465,28 € (variación de la regla de gasto del 1,80%, inferior al máximo legal del +2,10%)
- 3.- **Deuda Financiera Viva:** 88.347.962,38 € (53,34 % sobre los Ingresos Corrientes Consolidados)
- 4.- **Deuda Comercial:** Período Medio de Pago a Proveedores diciembre 2017: 11,23 días.

Por tanto, según lo anterior, la liquidación del presupuesto de 2017:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
Cumple el objetivo de la Regla de Gasto.
Cumple el objetivo de Estabilidad Financiera, Deuda viva.
Cumple el período medio de pago mensual a proveedores a lo largo de todo el ejercicio 2017.

Todo ello respecto de los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC.

Asimismo, cumple el criterio de equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias, no presentando déficit, respecto del ente municipal de mercado Almería XXI S.A.U.


TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a los efectos de lo dispuesto en el art. 193.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017 a los siguientes organismos:

- o Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- o Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

La Corporación quedó enterada.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

(En estos momentos, siendo las 11'10 horas, se dispone un receso de veinte minutos en el desarrollo de la presente sesión, para corregir problemas técnicos de sonido en el Salón de Actos.)

(Siendo las 11'45 horas del día de la fecha, se reanuda la presente sesión plenaria.)

5.- Aprobación del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2017.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Dar cuenta, para la aprobación por el Pleno de la Corporación, del INFORME ANUAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, del siguiente tenor literal:

“Por la Presidencia se da cuenta del informe de sugerencias y reclamaciones elaborado para el período comprendido entre el 2 de enero y el 30 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Las sugerencias y reclamaciones que se han tramitado en este ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL, Sección de Alcaldía y Movimiento Vecinal, recibidas a través de correo electrónico, la web municipal y Registro General, desde el 2 enero al 30 diciembre de 2017, presentan el siguiente desglose:

Sugerencias	154	17´44%
Reclamaciones	729	82´56%
TOTAL	883	100,00%
Informadas	558	63.19%
Pendientes de recibir información	325	36´81%
TOTAL	883	100,00%
Favorables	304	54´48%
Desfavorables	88	15´77%
Pendientes de resolver	166	29´75%
TOTAL	558	100,00%
DESGLOSE POR ÁREAS		
SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS	272	100,00%
Favorables	181	66´54%
Desfavorables	26	9´56%
Pendientes de resolver	25	9´19%
Pendientes de informar	40	14´71%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	13/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

FOMENTO	127	100,00%
Favorables	32	25´20%
Desfavorables	11	8´67%
Pendientes de resolver	39	30´70%
Pendientes de informar	45	35´43%
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA	128	100´00%
Favorables	17	13´28%
Desfavorables	19	14´84%
Pendientes de resolver	0	0,00%
Pendientes de informar	92	71´88%
SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA...	123	100´00%
Favorables	31	25´20%
Desfavorables	15	12´20%
Pendientes de resolver	35	28´46%
Pendientes de informar	42	34´14%
CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES	52	100,00%
Favorables	6	11´54%
Desfavorables	1	1´92%
Pendientes de resolver	34	65´39%
Pendientes de informar	11	21´15%
ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA	47	100,00%
Favorables	24	51´06%
Desfavorables	12	25´53%
Pendientes de resolver	7	14´89%
Pendientes de informar	4	8´52%
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	75	100,00%
Favorables	11	14´67%
Desfavorables	3	4,00%
Pendientes de resolver	25	33´33%
Pendientes de informar	36	48,00%
DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA	22	100,00%
Favorables	1	4´55%
Desfavorables	2	9.10%
Pendientes de resolver	3	13´63%
Pendientes de informar	16	72´72%
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO	22	100,00%
Pendiente de informar	22	100,00%
PRESIDENCIA	8	100´00%
Favorables	1	12´5%
Pendiente de informar	7	87´5%
FAMILIA E IGUALDAD	7	100.00%
Favorables	2	28´57%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	14/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

Desfavorables	1	14´29%
Pendientes de Resolver	0	0,00%
Pendientes de Informar	4	57´14%
TOTAL	883	100´00%

NOTA: El total son 803 expedientes (según relación adjunta en el acta) y 883 R/S, esto se debe a que en un mismo expediente el solicitante presenta varias Sugerencias o Reclamaciones”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 22 votos favorables (13 PP y 9 PSOE), ningún voto en contra y 5 abstenciones (3 C’s y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

6.- Elevación a definitivo del acuerdo inicial de disolución del Consorcio Almería 2005.-

En relación con la aprobación inicial, y provisional en caso de que no se presenten alegaciones, de la disolución del Consorcio Almería 2005, por el Pleno de la Corporación, en fecha 4 de diciembre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de fecha 10 de enero de 2018, se da cuenta a los presentes del certificado expedido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana, de fecha 22 de febrero pasado, que dice:

“D. FRANCISCO JAVIER CRUZ MAÑAS TITULAR ACCIDENTAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CERTIFICO: Que, consultados los datos del sistema informático del Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 11 de enero de 2018 hasta el día 21 de febrero de 2018, ambos inclusive, en relación con la publicación en el B.O.P., del expediente que se está tramitando sobre “APROBACIÓN INICIAL, Y PROVISIONAL EN CASO DE QUE NO PRESENTEN ALEGACIONES, DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO ALMERÍA 2005”, NO ha tenido entrada alegación alguna.- Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Organización y Función Pública, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2015 y Decreto de 7 de marzo de 2017 , en Almería a veinte y dos de febrero de dos mil dieciocho.-

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno acuerda, por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, elevar a definitivo el acuerdo provisional de disolución del Consorcio Almería 2005, en los siguientes términos:

1º.- Aprobar definitivamente la DISOLUCIÓN del Consorcio Almería 2005, por cumplimiento evidente de su finalidad, de conformidad con el acuerdo de disolución adoptado por la Junta de Gobierno de dicho

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	15/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

consorcio con fecha 12 de junio de 2007, así como, simultáneamente y dado el plazo de tiempo transcurrido, su LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.

El Consorcio fue constituido por las Administraciones Públicas Ayuntamiento de Almería, Consejo Superior de Deportes, Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Almería, Comité Olímpico Español, así como por la Asociación de Juegos Mediterráneos Almería 2005, mediante Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 21 de octubre de 2004.

2º.- Este acuerdo supone la supresión definitiva del Consorcio Almería 2005, no existiendo obligaciones ni derechos pendientes de pago y cobro, ni fondos líquidos ni bienes que traspasar a la contabilidad municipal ni a la del resto de entidades que lo integraron.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos trámites sean precisos en ejecución de lo acordado.

7.- Acuerdo de modificación del emplazamiento correspondiente al Programa de Implantación presentado por Telefónica Móviles, S.A.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

VISTO: que mediante acuerdo del Pleno de fecha 10-05-2007 se aprueba el programa de implantación presentado por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.


VISTO: que en fecha 18 de enero de 2017 presenta la interesada solicitud de modificación de dicho programa de implantación.

VISTO: que por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha 25/01/2018.

CONSIDERANDO: que es de aplicación en el presente expediente la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de estaciones de radiocomunicación (BOP 31/12/2001), que tiene por objeto conforme su art.1 *regular las condiciones urbanísticas a las que se han de someter la localización, la instalación y el funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el municipio de Almería a fin de compatibilizar la funcionalidad de estas instalaciones con los niveles de calidad requeridos de tal manera que su implantación garantice estrictamente la salud de la población, produzca la menor ocupación de espacio y el menor impacto visual y medioambiental.*

CONSIDERANDO: que, a tal efecto, el art. 7 de la referida Ordenanza señala que Las instalaciones de radiocomunicación de cada operador, que tenga concedida la autorización habilitante por la Administración competente, estarán sujetos a la previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno de un Programa de implantación del conjunto de toda la red

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	16/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

dentro del término municipal. Por Programa de Implantación se entiende el que recoge las instalaciones existentes y las perspectivas de implantación del operador en el ámbito territorial del municipio de Almería.

CONSIDERANDO: que continua indicando el referido art. 7 en su apartado 3, que el Programa justificará la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica, en relación con las posibles alternativas, definirá la tipología de las antenas para cada emplazamiento y proporcionará soluciones técnicas para minimizar el impacto visual de todas las antenas contempladas.

El programa deberá tratar con amplitud suficiente los siguientes documentos:

- a) Disposición geográfica de la red sobre la cartografía del PGOU, con la ubicación de las antenas que la integran. Indicación expresa en planos de la cota altimétrica y área de cobertura.
- b) Descripción de los servicios prestados y tecnologías utilizadas, con indicación de frecuencias y potencias de emisión.
- c) Justificación técnica del cumplimiento de los límites de exposición recogidos en la presente Ordenanza. Indicación expresa en planos de un área de exclusión marcada entorno a los equipos radiantes en donde no se cumplan los límites de exposición.

CONSIDERANDO: que dado que se trata como se señala en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de una modificación de emplazamiento, se entiende que no constituye una modificación sustancial del programa de implantación inicialmente aprobado.

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo indicado en el mencionado art. 7.1 de la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de estaciones de radiocomunicación, es competencia del Pleno la aprobación del presente programa de implantación.


Por lo anteriormente expuesto procede que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR la modificación del Programa de Implantación de la Red de Telefonía Móvil de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U., autorizado mediante acuerdo del Pleno de 10-05-2007, consistente en la modificación del emplazamiento con código 0400214 al nuevo emplazamiento 0400214-La Reina, Almería.

2º.- Notificar a los interesados”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 13 votos favorables (13 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	17/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

8.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos del Capítulo IV del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ejercicio cerrado de 2010, por importe de 800,00 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, el siguiente tenor literal:

“D. MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, tramitado en la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación a la solicitud de reconocimiento de crédito, de gastos del Capítulo IV, formulado por Dña. María Rosa Cruz Uroz, con NIF: 34.838.022-Z, en concepto de ayuda económica por gastos de alojamiento provisional, de los meses de noviembre y diciembre del año 2010, visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 05/02/2018, el informe de fiscalización de fecha 06/02/2018, con la inclusión en esta propuesta de las indicaciones que en el mismo se contiene; tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto imputable al capítulo IV del estado de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado del año 2010, a favor de Dña. María Rosa Cruz Uroz, con NIF: 34.838.022-Z, en concepto de ayuda económica por gastos de alojamiento provisional, de los meses de noviembre y diciembre de 2010, por importe total de OCHOCIENTOS EUROS (800,00.-€), y las fases de AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria U999 15211 48000 AYUDAS ALQUILERES SOCIALES, del Presupuesto prorrogado de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo que rige interinamente para 2018 (Documento Contable RC nº operación 220180000046 de fecha 29/01/2018).

SEGUNDO.- Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad y a la interesada, a los efectos oportunos”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

9.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos del Capítulo II del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ejercicios cerrados de 2015 y 2017, por importe total de 6.500,00 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, el siguiente tenor literal:

“D. MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, a la vista de la deuda extracontable

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	18/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

perteneciente a la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al capítulo II de los ejercicios cerrados de 2015 y 2017, por importe total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00.-€), visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 05/02/2018, el informe de fiscalización de fecha 06/02/2018, con la inclusión en esta propuesta de las indicaciones que en el mismo se contiene; tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito de los siguientes gastos imputables al capítulo II del Estado de Gastos, correspondiente a los ejercicios cerrados de 2015 y 2017, con aplicación a los siguientes créditos del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2017, que rige interinamente para 2018:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA.						
U999 15210 20200 ARRENDAMIENTOS PERI						
FECHA ENTRADA REGISTRO	EMISOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	Nº OPERACIÓN RC	CONCEPTO	IMPORTE
01/04/15	MARIA LIROLA LIROLA	04/15	01/04/15	220180000029	Arrendamiento PERI ABRIL 2015	450,00.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA.						
U999 15100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS EMPRESAS Y PROFESIONALES						
Nº REGISTRO CONTABLE	EMISOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	Nº OPERACIÓN RC	CONCEPTO	IMPORTE
2017/424	OFICINA TÉCNICA DE INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. CIF: A-04034401	2017 330	22/12/17	220180000070	Honorarios profesionales informe-dictamen pericial sobre accesibilidad parcela El Toyo	6.050,00.-€

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 04/15 de fecha 01/04/2015, a favor de DÑA. MARÍA LIROLA LIROLA, con DNI 27.050.812-Y, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria U999 15210 20200 ARRENDAMIENTOS PERI, del Presupuesto prorrogado de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo que rige interinamente para 2018 (documento contable RC nº operación 220180000029, de fecha 26/01/2018).

TERCERO.- Aprobar la factura nº 2017 330 de fecha 22/12/2017, a favor de OFICINA TÉCNICA DE INGENIERIA Y PROYECTOS SA, con CIF: A-04034401, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, un importe de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00.-€), siendo la retribución del contratista un total de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) ascendiendo el IVA (21%) a MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria U999 15100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS EMPRESAS Y PROFESIONALES del Presupuesto prorrogado de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo que rige interinamente para 2018 (documento contable RC nº operación 220180000070, de fecha 02/02/2018).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	19/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

CUARTO.- Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad y a los interesados, a los efectos oportunos."

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 13 votos favorables (13 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

10.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2018.-


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2018; integrado por el **Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A. en liquidación y sin actividad, de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería Urban, S.A. de la Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A. y del Consorcio Almería 2005, en liquidación y sin actividad,** aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho. Habiéndose expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, del día veinticuatro de enero de 2018, plazo que finalizó el día 14 de febrero de 2018; durante el que ha sido presentadas las siguientes reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento, según certificación de la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 19 de febrero de 2018:

- **JOISAN TOYO, S.L. (Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2018009146 - fecha entrada 13/02/2018).**
- **SECCIÓN SINDICAL DE UGT DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2018009581 - fecha entrada 14/02/2018).**

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se han solicitado los informes precisos por razón de la materia para la resolución de las referidas alegaciones; así como el del Sr. Interventor General, que a continuación se reproducen íntegramente.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	20/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

- Respecto de la reclamación presentada por por D. Juan Carlos Silva Díaz, actuando en nombre y representación de la mercantil JOISAN TOYO, S.L., por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se ha emitido informe de fecha 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Concejala del Área de Economía, Contratación e Informática se solicita la emisión de informe sobre la alegación presentada por D. Juan Carlos Silva Díaz, actuando en nombre y representación de la mercantil JOISAN TOYO, S.L. en relación con la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2018. El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente:

INFORME

Legislación aplicable:

- Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.

Con fecha 13 de febrero de 2018 y número de registro de entrada 2018009143, por tanto, en plazo y forma, tuvo entrada la alegación presentada por D. Juan Carlos Silva Díaz, actuando en nombre y representación de la mercantil JOISAN TOYO, S.L., con domicilio social en C/ Altamira, 5-1ª de Almería, en adelante, el interesado. Tras examinar el contenido de la alegación presentada, he de manifestar:


Primero. Que considero que ostenta la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Dispone el artículo 170.2 del citado texto legal que: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

No constituyen motivo de alegación, frente a la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Almería, las manifestaciones que realiza el interesado en calidad de "asociado" de la Entidad Urbanística de Conservación de El Toyo. En

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	21/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

concreto, la impugnación que realizó frente a los presupuestos de la referida Entidad de Conservación para el ejercicio 2017, y que ya fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

La alegación presentada, a los efectos que interesan al Presupuesto 2018, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintidós de enero de dos mil dieciocho, parece entablarse por omitir el crédito para el mantenimiento y conservación del Parque del Alborán, así como para disolver y liquidar la Entidad de Conservación.

Tercero. Solicita el interesado que se anule la aprobación inicial con retracción de las actuaciones (sic) y se sirvan incluir en el presupuesto para el presente ejercicio los gastos presupuestados por la Entidad o, en su defecto, se atienda el pago de la subvención anual de 50.000,00 euros para la Entidad Urbanística de Conservación de El Toyo; así como que el mantenimiento y conservación del Parque del Alborán sea asumida en su integridad por el Ayuntamiento.

De entre las causas tasadas de reclamación al Presupuesto que prevé el art. 170.2 del TRLRHL, la única que podría considerarse aplicable al supuesto alegado, consiste en la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local. Una vez centrado el objeto del informe en la presunta omisión de créditos para hacer frente a las obligaciones que esgrime el Interesado, he de manifestar que no queda acreditado, sin embargo, el precepto legal o el título legítimo en el cual fundamenta el interesado la existencia de la obligación no contemplada en el Presupuesto 2018. El interesado adjunta a su escrito como documento número 3 un artículo de prensa digital bajo el titular: "El Alcalde dará 200.000 euros más la Entidad de Conservación del Toyo". El citado artículo de prensa no constituye un título que pueda amparar obligación legal alguna. Por este motivo, la alegación presentada considero que debe ser desestimada.

No obstante, dejando claro que la pretensión del Interesado debe decaer por los motivos expuestos, le informo que del examen del estado de gastos del Presupuesto 2018 se deduce la existencia de la siguiente aplicación presupuestaria en el capítulo IV (Transferencias Corrientes):

A100 169.00 489.00 ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL TOYO 50.000,00

Las transferencias destinadas a gastos corrientes (mantenimiento) han de figurar en capítulo IV y no VII, por lo que no han de formar parte del anexo de inversiones.

Por cuanto antecede y por los motivos expuestos, le informo que la alegación presentada al presupuesto de 2018 por D. Juan Carlos Silva Díaz, actuando en nombre y representación de la mercantil JOISAN TOYO, S.L. debe ser desestimada."

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	22/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

- **Respecto de la reclamación realizada por D^a Carmen María Aguilar Carreño, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se han emitido sendos informes de fecha 20 de febrero de 2018, en función del contenido de la alegación:**

- 1) Apartados primero a cuarto de la reclamación. Se analizan en el informe de la Sra. Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Reclamación administrativa al Presupuesto Municipal de 2018 presentada por Doña. Carmen M^a Aguilar Carreño en representación de la Sección Sindical de FeSP-UGT de este Ayuntamiento.

INFORME

En relación con el asunto expuesto, la Concejal de la Delegación del Área de Economía, Contratación e Informática mediante escrito de fecha 19 de Febrero de 2018 y a través de petición verbal, la Concejal de esta Delegación de Área de Organización y Función Pública, solicitan la emisión de informe respecto de los motivos de alegaciones PRIMERO a CUARTO del asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:


ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Enero de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, al que acompaña la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual de personal de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2018, exponiéndose al público la aprobación inicial del Presupuesto por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, lo que se produjo mediante edicto n^o 300/18 publicado en dicho diario oficial el día 24 de enero de 2018 y hasta el día 14 de Febrero de 2018.

SEGUNDO.- Doña Carmen M^a Aguilar Carreño, en representación de la Sección Sindical de la FeSP-UGT del Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo establecido para ello, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de alegaciones al Presupuesto municipal para el año 2018 registrado con fecha 14 de Febrero de 2018 y n^o 2018009581.

TERCERO.- La Mesa General de Negociación, de conformidad con el certificado de la Secretaria de la misma que obra en el expediente procedió a celebrar sesión extraordinaria el día de fecha 16 de noviembre de 2017, para examen y negociación de la Plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almería para el año 2018.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	23/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

FUNDAMENTOS

I. El artículo 168, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que al presupuesto de las Entidades Locales se habrá de unir, entre otros documentos, el Anexo de personal de la Entidad Local. Lo que se ha cumplimentado con los Anexos correspondientes al presupuesto general municipal de relación del plantilla de todo el personal del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

II. El Artículo 169 del referido TRLRHL dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno..... disponiendo de un plazo de un mes para resolverlas. A este respecto hay que indicar que el escrito de alegaciones que nos ocupa se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto.

III. En cuanto a la capacidad y la legitimación activa para formular la reclamación administrativa, el artículo 170, apartado 1, del TRLRHL dispone que "tendrán la consideración de interesados:

....."c) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."


La Sra. Aguilar Carreño ostenta la condición de interesada, como representante de de la Sección Sindical de un Sindicato constituido en el Ayuntamiento de Almería y, por tanto, afectado por el mencionado acuerdo (art. 170.1.c).

IV. Entrando en el contenido del escrito de reclamaciones, el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL enumeran tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Estos motivos, son tasados, constituyendo un "numerus clausus", por lo que no pueden estimarse más motivos para que prospere la reclamación que los indicados en dicho artículo.

V. En el motivo PRIMERO a TERCERO del escrito presentado por la Sra. Aguilar Carreño, cuestiona la creación en la plantilla de personal funcionario de una plaza de Ingeniero de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A1, concluyendo en su petición que se especifique el tipo de Ingeniero superior que necesita el Ayuntamiento de Almería. Motivo claramente no incluido entre los tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL.

VI. En el motivo Cuarto, formula su oposición a la creación de la una plaza en la plantilla de personal funcionario de Ingeniero Técnico Agrícola, de la Escala de Administración General, Subescla Técnica, Clase Técnicos Medios, en petición, de que se suprima por otra, a su

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	24/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

entender, realmente necesaria. Motivo, como el anterior, excluido de los tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL.

VII. La elaboración de la plantilla es fruto del ejercicio de las potestades municipales de autoorganización consagrada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Potestades excluidas de la negociación colectiva en virtud del art. 37 2 a) de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público (EBEP). No obstante, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019, procediendo a su examen y negociación, como queda acreditado del contenido del debate producido en la sesión de la Mesa General de Negociación según consta en el Acta de dicha sesión.

Por otra parte, la motivación en la elaboración de las plantillas contenida en el art. 126.1 del RDL 781/1986 se sustenta en las modificaciones experimentadas en la plantilla para el ejercicio 2018 respecto de la plantilla aprobada en 2017, BOP de fecha 20 de Marzo de 2017, llevadas a cabo sin variación alguna en el número total de las plazas que componen la plantilla de personal funcionario y laboral en su conjunto, compensando el incremento de algunas categorías con igual número de plazas amortizadas en otras, atendiendo a las necesidades estructurales de personal en correspondencia con los puestos de trabajo, cumpliéndose con los principios de racionalidad, economía y eficiencia y de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal rebasen los límites fijados con carácter general, conforme a los artículos 90.1, párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por consiguiente, se deduce que los motivos PRIMERO a CUARTO, objeto de este informe, han de ser desestimados, por no corresponderse con los tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto enumerados en el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL, por lo que se propone desestimar las alegaciones referidas por los motivos expuestos."

- 2) Apartado quinto de la reclamación. Consta informe del Sr. Jefe de Servicio de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, del siguiente tenor literal:


"En respuesta al requerimiento solicitado por la concejal delegada del Área de Economía, Contratación e Informática en el oficio recibido el 19 de febrero de 2018, sobre la alegación presentada al presupuesto de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el abajo firmante, en calidad de jefe de servicio del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, emite el siguiente:

INFORME

1. Antecedentes de hecho

1.1. Doña Carmen Aguilar Carreño, en representación de la Secretaria General de la sección sindical de la UGT (Federación de Empleados de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	25/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Servicios Públicos) del Ayuntamiento de Almería, ha presentado un escrito de alegación al expediente de aprobación inicial del presupuesto 2018.

1.2. La pretensión de la citada alegación se expresa de la siguiente forma: "Solicitamos no se contrate la plaza de gerente, y se acuerde el destino de dicho dinero a necesidades reales y objetivas para el interés general".

2. Normativa e informes aplicables

2.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

2.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3 Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2.4 Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2.5 Estatutos de la sociedad Urban S.A.U.


2.6 Informe del secretario general del Pleno, titular de la Asesoría Jurídica e interventor municipal, de 4 y 5 de diciembre de 2017.

3. Fundamentos de Derecho

3.1 En el expediente de aprobación del presupuesto 2018 figura, entre otros, los documentos "Cuenta de pérdidas y ganancias previsional para el ejercicio 2018" y un "Informe detallado previsional de personal" para el ejercicio 2018. La estimación de sueldos y salarios, subepígrafe 640, recoge la cifra de 53.932 euros. Asimismo, el documento de personal vuelve a reproducir la misma cuantía, con la expresión "Gerente (pendiente de selección)". El presupuesto de la empresa Urban, que forma parte del presupuesto general de la Corporación Local (artículo 169.1.c) de la LHL, incluye los documentos e informes preceptivos en este trámite administrativo.

3.2 El Consejo de Administración de la empresa Urban, celebrado el 31 de enero de 2018, aprobó el expediente de contratación del gerente de la empresa, según consta en el certificado emitido por el secretario de dicho órgano. En particular, la base tercera de la convocatoria del proceso de selección establece lo siguiente: "El aspirante a la jefatura de la gerencia tendrá la condición de personal de alta dirección, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección". Por consiguiente, se constata que la dotación presupuestaria de la sociedad municipal no contraviene ningún precepto, en tanto que su carácter previsional garantiza la cobertura y las "retribuciones de puesto base", y cuya legitimación se fundamenta en el artículo 26 de los estatutos de Urban S.A.U.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	26/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

3.3 El informe emitido de forma conjunta por el secretario general del Pleno (fechado y firmado el 4 de diciembre de 2017), la titular de la Asesoría Jurídica (4 de diciembre de 2017), y el interventor general municipal accidental (5 de diciembre de 2017), del que adjunto copia, hace referencia, entre otras consideraciones, al personal de las sociedades mercantiles municipales, y concluye con la siguiente afirmación: "... la limitación sobre contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LPGE-2017 no es aplicable al personal directivo, que está sujeto, en cuanto a sus números y máximos, a la clasificación que ostente la respectiva sociedad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la LRBRL". Entiendo que esta puntualización despeja cualquier otra interpretación o limitación señalada en los informes de la Intervención Municipal que integran el expediente del presupuesto.

3.4 La potestad de autoorganización de la Administración Local, y, en particular, la viabilidad de consignar crédito suficiente para la contratación de un gerente, tal como he señalado con anterioridad, se inspira en el artículo 4.a de la LBRL, así como en el artículo 26 de los estatutos de Urban S.A.U. Esta configuración orgánica y, en concreto, la decisión de cubrir el puesto de gerente mediante convocatoria pública, tras la pertinente consignación en el estado previsional de gastos, (recordemos que la alegante solicita que "no se contrate la plaza de gerente") ha sido aprobada por el órgano competente de la sociedad municipal.

3.5 El artículo 170.2 de la LHL señala, de forma tasada, las tres causas de reclamación de un presupuesto municipal:


"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

4. Conclusiones

Vistos los antecedentes y fundamentos anteriormente expuestos, y en particular, el artículo 170.2 de la LHL, concluyo que la pretensión formulada por la interesada, doña Carmen Aguilar Carreño, en representación de la Secretaría General de la sección sindical de la UGT (Federación de Empleados de Servicios Públicos) del Ayuntamiento de Almería, y cuya literalidad vuelvo a reproducir: "Solicitamos no se contrate la plaza de gerente, y se acuerde el destino de dicho dinero a necesidades reales y objetivas para el interés general", no se ajusta a ninguno de los tres motivos tasados en el citado artículo, por lo procede la desestimación. "

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	27/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

- 3) Apartado sexto de la reclamación. Consta informe del Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, del siguiente tenor literal:

"Desde la Intervención General se ha solicitado la emisión de un informe sobre el apartado sexto de la alegación presentada por D^a Carmen María Aguilar Carreño, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación con la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2018. El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente:

INFORME

Legislación aplicable:

- Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.

Con fecha 14 de febrero de 2018 y número de registro de entrada 2018009581, por tanto, en plazo y forma, tuvo entrada la alegación presentada por D^a Carmen María Aguilar Carreño, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Tras examinar el contenido del apartado sexto de la alegación presentada, he de manifestar:


Primero. Que considero que ostenta la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Dispone el artículo 170.2 del citado texto legal que: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Tercero. Que el repetido apartado sexto de su reclamación consiste en una enumeración de siete peticiones que detalla individualmente el interesado y que considerándolas necesarias, manifiesta que no están dotadas. De manera sucinta se relacionan a continuación las necesidades que expone:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	28/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

1. La partida destinada a dispositivos eléctricos de transporte, se emplee en la compra de motocicletas de pequeña cilindrada, exponiendo los motivos en que fundamentan su petición.
2. Necesidad de aumentar el renting de coches patrulla (sic). Necesidad de más coches patrulla.
3. Aumentar la partida destinada a gastos y equipamientos de la Escuela de Policía Local hasta el nivel de 2017, por los motivos que detalla.
4. Necesidad de una partida para equipamiento y modernización de la Sala 092.
5. Incluir una partida destinada a equipos de transmisiones por los motivos que detalla.
6. Incluir una partida para la ejecución de un proyecto técnico que impida el tránsito de las personas que visitan las diferentes áreas ubicadas en el edificio de Jefatura de Policía Local.
7. Referencias a partidas para el mantenimiento de una aplicación de gestión de información policial.

Aun tratándose de aspiraciones de incremento o de modificación en los gastos previstos por las razones que alega el Interesado; sin embargo, ninguna de ellas constituye un motivo de reclamación frente a la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Almería.


El apartado sexto de la alegación presentada por la Sección Sindical de UGT, a los efectos que interesan al Presupuesto 2018, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintidós de enero de dos mil dieciocho, parece interponerse por omitir o ser insuficientes los créditos para las necesidades que considera el Interesado. No obstante, este motivo no se encuentra relacionado entre los tasados para poder entablar reclamaciones contra el presupuesto y que están contemplados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede y por los motivos expuestos, le informo que la alegación presentada al presupuesto de 2018 por D^a. Carmen María Aguilar Carreño, en calidad de Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Almería; considero que debe ser desestimada."

Visto, asimismo, el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 21 de febrero de 2018, que a continuación se reproduce:

"De conformidad con lo previsto en los artículos, 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe acerca de las reclamaciones formuladas al presupuesto 2014.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	29/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Primero.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2018, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2018.

El edicto de exposición pública de dicho expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 17 de 24 de enero de 2018, para que los interesados puedan formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según se acredita en el certificado, emitido el 19 de febrero de 2018, por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, se han formulado contra dicho acuerdo dos reclamaciones, por los interesados siguientes:

1. D. Juan Carlos Silva Díaz, con DNI 27.498.282 B, actuando en nombre y representación de la mercantil JOISAN TOYO S.L., con CIF B04558318, escrito registrado con el número 2018009146 de 13 de febrero de 2018.
2. D^a. María del Carmen Aguilar Carreño, no consta DNI, Secretaria General de la Sección Sindical de FeSP-UGT Ayuntamiento de Almería, no consta CIF, escrito registrado con el número 2018009581 de 14 de febrero de 2018.

Ambas reclamaciones se formulan en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 170.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme establece el artículo 170.2 del citado Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:


- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Segundo.- Reclamación de D. Juan Carlos Silva Díaz, con DNI 27.498.282 B, actuando en nombre y representación de la mercantil JOISAN TOYO S.L., con CIF B04558318.

Asunto: Distintos aspectos en relación con la Entidad de Conservación de El Toyo.

Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Se desestiman las alegaciones de la reclamación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	30/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Tercero.- Reclamación de D^a. María del Carmen Aguilar Carreño, no consta DNI, Secretaria General de la Sección Sindical de FeSP-UGT Ayuntamiento de Almería, no consta CIF.

Asunto: Distintos aspectos en relación con la materia de Personal.

Servicio de Personal y Régimen Interior. Se desestiman las alegaciones de la reclamación (apartados Primero a Cuarto).

Servicio de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico. Se desestiman las alegaciones de la reclamación (apartado Quinto).

Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Se desestiman las alegaciones de la reclamación (apartado Sexto).

Cuarto.- Se ejerce función fiscalizadora favorable para desestimar todas las reclamaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2018. Y por tanto, **favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018.**

Quinto.- Una vez, en su caso, desestimadas las reclamaciones anteriores procede adoptar el acuerdo correspondiente de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2018, que deberá publicarse para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el punto 4 del artículo anteriormente citado.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.


Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

Por cuanto antecede, la Concejala Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Desestimar, por los motivos que constan en los informes que han quedado reproducidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	31/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las reclamaciones presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2018, por los siguientes interesados:

- JOISAN TOYO, S.L. (Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2018009146 - fecha entrada 13/02/2018).
- SECCIÓN SINDICAL DE UGT DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2018009581 - fecha entrada 14/02/2018).

Segundo. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2018 y todos sus anexos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2018 el día de su publicación en la forma prevista.

Cuarto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quinto. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención Municipal a los oportunos efectos.


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), 9 votos en contra (9 PSOE), y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Aprobación Convenio de Adhesión a la Red de Municipios contra la estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"La Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio desarrolla una ingente labor de promoción de la ciudad de Almería entre tour operadores y demás sujetos intervinientes de manera profesional en el sector del ocio y el turismo. Esta labor se complementa con el conocimiento por parte de los ciudadanos de las virtudes que, como destino turístico, tiene Almería así como de la propia labor que se desarrolla por la Delegación de Área y por la EMAT

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	32/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

para que Almería sea conocida y reconocida como destino turístico de primer nivel.

El turismo se vertebra como uno de los pilares de la economía andaluza, y almeriense en particular, por su repercusión en la creación de renta y empleo. Sin embargo el turismo de litoral tiene una gran debilidad, cual es la estacionalidad, que provoca una pérdida de empleo y de rentabilidad en las empresas, afectando a las infraestructuras y destinos turísticos.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias en unión con la Junta de Andalucía pretende luchar contra la estacionalidad al objeto de conseguir la implementación de medidas que fomenten una distribución temporal más homogénea tanto de oferta como de demanda turística. Con objeto de impulsar la dinamización económica de este segmento turístico fuera del periodo estival y luchar contra la inestabilidad laboral junto con la necesidad de ofrecer una formación especializada del personal que ocupa este sector, se pone en marcha la RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DEL LITORALANDALUZ (RMET).

La RMET es un instrumento de cooperación tanto territorial como institucional englobado dentro de las medidas recogidas en el Plan General de Turismo Sostenible Horizonte 2020 que persigue favorecer las medidas necesarias para implantar, desarrollar y regular en todos los municipios la lucha contra la estacionalidad turística.

Se trata de sumarse desde la acción local al pensamiento y acción global de propiciar una mayor cooperación en materia de planificación turística del destino, para luchar contra la estacionalidad, apostando por seguir trabajando en la línea del rigor, consenso político y social, cooperación, colaboración y coordinación entre agentes locales y administraciones, concertación y participación de todos los municipios andaluces del litoral y que ello forme parte de su estrategia de gobierno.

La formalización de la pertenencia a la Red se materializa con la firma del Protocolo que se acompaña a este informe, que deberá remitirse antes del día 7 de marzo de 2018 a la FAMP, día que tendrá lugar el lanzamiento de esta Red.

No conlleva aportación económica.

De ahí la necesidad de iniciar estos trámites administrativos que nos permitan contar con el Acuerdo Plenario del Excmo Ayuntamiento de Almería para la aprobación del Pacto Local contra la Estacionalidad y la Adhesión a la RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DEL LITORAL ANDALUZ (RMET)

Por lo expuesto, se propone a esa Comisión Plenaria, la adopción del siguiente

ACUERDO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	33/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

1º.- Aprobar la suscripción del Pacto Local contra la Estacionalidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería

2º.- Autorizar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el Ámbito Turístico Del Litoral Andaluz (RMET), promovido entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Junta de Andalucía

3º.- Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, o persona en quien delegue

4º.- Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Servicios Municipales de Cementerio, Tanatorio y Crematorio de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad y Comercio, una vez visto el expediente que se tramita de aprobación de la Ordenanza reguladora de los servicios municipales de cementerio, tanatorio y crematorio de Almería, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, así como el preceptivo informe de la Jefe de Servicio de Salud y Consumo, eleva a la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, la propuesta que se relaciona a continuación, para que sea examinada por la misma y, en su caso, acuerde elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento propuesta de conformidad con la misma, para su aprobación:


PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los servicios municipales de cementerio, tanatorio y crematorio de Almería, que se anexa al expediente.

SEGUNDO.- Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando, a tal efecto, un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la Ordenanza, que se pondrá de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	34/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sitas en Plaza Rincón de Espronceda de esta ciudad.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia alguna.

CUARTO.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65. 2 de la referida ley”.

En anexo a la presente acta se incluye el texto de la ordenanza aprobada.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 13 votos favorables (13 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C’s y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

13.- Autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, como profesor asociado, a tiempo parcial, durante el curso académico 2017-2018, formulada por Don Joaquín Rodríguez Gutiérrez.-


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Dolores de Haro Balao, Concejal de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, visto el expediente que se tramita para la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado laboral, a tiempo parcial, en la Universidad de Almería, promovido por D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, así como el informe favorable emitido por el Rector de dicha Universidad, y el informe de la Jefe de Sección de Personal, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Acceder a lo solicitado por D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con DNI número 34.837.331-J, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Técnico de Administración Especial, donde desempeña actualmente el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, y concederle la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado laboral, a tiempo parcial, para impartir docencia en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	35/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

el Área de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Almería, con dedicación parcial de tres horas y en turno de tarde, durante el presente curso académico 2017-2018.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad tendrá como límite temporal el curso académico 2017-2018. En caso de persistir las circunstancias que la motivan en el siguiente curso académico, el interesado deberá solicitar su renovación, acreditando que se mantienen los requisitos que originaron su otorgamiento.

Tercero.- Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Cuarto.- La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, quedando condicionada a su estricto cumplimiento en ambos, conforme al artículo 3 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, su autorización estará condicionada siempre a su realización fuera de la jornada de trabajo de este Ayuntamiento.

Quinto.- Se notificará el presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales del Servicio de Personal y a la Universidad de Almería. Asimismo, la autorización de compatibilidad debe publicarse en la página web de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8 g) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las Administraciones Públicas".


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

1. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-14/2017, relativo a la denominación de la zona habilitada para hacer patinaje en la plaza de Los Periodistas; visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 13 de julio de 2017; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 27 de diciembre de 2017 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	36/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de la zona habilitada para hacer patinaje en la plaza de Los Periodistas, según los antecedentes que obran en el expediente, con la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN	ENTRADA	SALIDA
PLAZA DE IGNACIO ECHEVERRÍA	PLAZA DE LOS PERIODISTAS	CALLE DE LA MARINA


SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, a la Unidad de Gestión del Órgano de Gestión Tributaria; a CLABERT GESTIÓN, S.L. empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles, así como a los interesados en el procedimiento”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente NC-13/2017, relativo a la denominación de la zona verde que se encuentra en el tramo segundo de la carretera de Granada, comprendido entre la rotonda Las Palmeras (frente al Promontorio) hasta la rotonda del Arco Iris (inicio de la carretera de Huércal de Almería); visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 1 de diciembre de 2017; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 12 de diciembre de 2017 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	37/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de la zona verde que se encuentra en el tramo segundo de la carretera de Granada, comprendido entre la rotonda Las Palmeras (frente al Promontorio) hasta la rotonda del Arco Iris (inicio de la carretera de Huércal de Almería), según los antecedentes que obran en el expediente, con la siguiente descripción:

- **BULEVAR DEL ALCALDE JUAN FRANCISCO MEGINO LÓPEZ:** con entrada por la carretera de Ronda y salida por la carretera de Granada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, a la Unidad de Gestión del Órgano de Gestión Tributaria; a CLABERT GESTIÓN, S.L. empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles, así como a los interesados en el procedimiento."


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-1/2018 relativo a la documentación presentada por el Presidente del Distrito nº 3 en el que con motivo de la próxima construcción de un parque infantil en Los Cortijillos, solicita que se denomine "Parque Infantil de Cortijo Alegre"; visto el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 9 de febrero de 2018; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 15 de febrero de 2018 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	38/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

PRIMERO.- Aprobar la denominación de un parque en la carretera de Venta Cabrera- Viator y modificar la vía pública que desemboca en él, con las siguientes descripciones:

DENOMINACIÓN	ENTRADA	SALIDA
PARQUE INFANTIL DE CORTIJO ALEGRE	CARRETERA VENTA GASPAR	CALLE NEÓN
CALLE NEÓN	PARQUE INFANTIL DE CORTIJO ALEGRE	CALLE MAGNESIO

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, a la Unidad de Gestión del Órgano de Gestión Tributaria; a CLABERT GESTIÓN, S.L. empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles, así como a los interesados en el procedimiento."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-


4. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-35/2017, relativo a la denominación una calle de esta ciudad como "4 de diciembre" con motivo de la conmemoración del 40 aniversario de la manifestación multitudinaria en la que los andaluces salieron a la calle en busca de unas señas de identidad y demandando autonomía; visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 15 de febrero de 2018 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de una vía pública con el nombre de "**4 de diciembre**", para conmemorar que el día 4 de diciembre de 1977, tuvieron lugar las manifestaciones multitudinarias en favor de la autonomía de Andalucía, que desembocaron en el referéndum del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	39/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

día 28 de febrero de 1980 y en la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1981, quedando pendiente su ubicación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente NC-27/2017, relativo a la denominación de una vía pública en el barrio de Cabo de Gata que no se encuentra dada de alta en el callejero municipal; visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 31 de octubre de 2017; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 29 de diciembre de 2017 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.1º apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO


PRIMERO.- Aprobar la denominación de la siguiente vía pública que se encuentra en el barrio de Cabo de Gata de esta ciudad, con la siguiente descripción:

- CALLE VENCEJO: con entrada por la calle Atarazanas y salida por la calle de El Cabo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, a la Unidad de Gestión del Órgano de Gestión Tributaria; a CLABERT GESTIÓN, S.L. empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles, así como a los interesados en el procedimiento”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	40/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

6. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-21/2017, relativo a la solicitud del Grupo Municipal Socialista para que se denomine una calle de esta ciudad como el municipio de la Alpujarra almeriense "Bayárcal"; vistos los informes emitidos por la Delineante Municipal de fechas 23 de octubre de 2017 y 17 de enero de 2018; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 15 de febrero de 2018 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:


PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de una calle de esta ciudad con el nombre de "Bayárcal", al objeto de dar un homenaje a este municipio de la Alpujarra almeriense, quedando su ubicación, así como las vías colindantes de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	ENTRADA	SALIDA
Calle Bayárcal	Calle Sierra de Gredos	Calle Madre Teresa de Calcuta
Calle Madre Teresa de Calcuta	Calle Bayárcal	Calle Sierra de Gredos
Calle Balanegra	Camino de la Cruz de Caravaca	Calle Bayárcal
Calle Antonio Buero Vallejo	Camino de la Cruz de Caravaca	Calle Bayárcal
Calle Miguel Delibes	Calle José Luis Sampedro	Calle Bayárcal"

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, a la Unidad de Gestión del Órgano de Gestión Tributaria; a CLABERT GESTIÓN, S.L.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	41/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles, así como a los interesados en el procedimiento.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Moción del Grupo Municipal Socialista, “para la mejora del Carril Bici de El Alquíán”.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL CARRIL BICI DE EL ALQUÍÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La carretera N-344 une los barrios de El Alquíán y El Toyo-Retamar, mediante una vía de gran capacidad, dotada de un carril bici de más de 3 kilómetros que se ha convertido en una infraestructura imprescindible para los vecinos de ambos núcleos de población, por el que cada día cientos de personas se desplazan a pie o en bicicleta.

Las obras para la transformación de la antigua carretera N-344 en una vía de gran capacidad de vehículos terminaron en el 2011, dejando el carril bici incompleto, ya que su trazado no conecta con El Alquíán, e infradotado, pues carece de iluminación, lo que entraña un grave peligro para las personas que se desplazan por él al atardecer o de noche, a lo que se suma la falta de alumbrado público a la entrada al barrio desde El Toyo-Retamar, con una rotonda que también carece de iluminación.


En verano la falta de visibilidad supone un problema para los usuarios y en invierno se traduce en la imposibilidad de utilizar esta infraestructura, al coincidir el tiempo de ocio de los vecinos con las horas de menos luz solar.

Pero no sólo es un problema para realizar actividades deportivas, sino que, además, este carril bici es utilizado por muchos vecinos para desplazarse en bicicleta a sus centros de trabajo, y que se ven obligados a circular en la oscuridad, con el consiguiente riesgo de sufrir un accidente.

Los vecinos de El Alquíán se sienten aislados y marginados con respecto a otras zonas de la ciudad, ya que carecen de lugares seguros donde realizar actividades saludables al aire libre, como caminar, correr y montar en bicicleta.

Además, no existen pasos seguros desde el carril bici hacia otras vías y carreteras, los pasos de peatones tampoco están iluminados, la vegetación perimetral se ha secado, y el firme, el vallado y la señalización se encuentran deteriorados por falta de mantenimiento.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	42/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Desde hace varios años los vecinos de estos barrios, sobre todo los de El Alquíán, vienen reclamando al Ayuntamiento, incluso mediante acciones reivindicativas y de protesta, que se complete el trazado de este carril bici y que se dote de iluminación tanto este tramo como la rotonda, pero hasta el momento el equipo de Gobierno Local no ha atendido sus demandas.

El Grupo Municipal Socialista considera que sólo con que el Ayuntamiento de Almería realizara una mínima inversión se conseguiría optimizar el uso de ese carril-bici, prolongando su utilización durante el horario de tarde y noche, y garantizando la seguridad a los usuarios. Por eso, los concejales socialistas nos hacemos eco de esta petición, que consideramos justa y muy necesaria para los barrios de El Alquíán y El Toyo-Retamar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su consideración al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Dotar de alumbrado todo el trazado del carril bici, desde El Alquíán a la rotonda de acceso a El Toyo, así como la rotonda de entrada a El Alquíán por la zona este próxima al campo de fútbol.
2. Realizar las obras oportunas para completar el recorrido del carril bici, desde la rotonda de la N-344 que conecta con el acceso a la A-7, hasta la entrada de El Alquíán, y crear pasos seguros hacia otras vías y carreteras.
3. Regenerar y hacer un mantenimiento regular de la vegetación el vallado, el firme, la señalización y el alumbrado".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

16.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "de Apoyo a la Huelga Feminista del 8 de marzo de 2018".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:


"Moción de Apoyo a la Huelga Feminista del 8 de marzo de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	43/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecen las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin ellas o estas el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan, y sigan siendo, totalmente ignoradas.

Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.

Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones, este Ayuntamiento apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	44/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

A C U E R D O S:

1. Apoyar la Huelga General y paros parciales de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.
2. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.
3. Asimismo, trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de hacer efectivas las medidas oportunas a través del Diálogo Social para evitar las situaciones de discriminación y acabar con los niveles de desigualdad que existen en nuestro país".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos en contra (13 PP), 11 votos favorables (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), y 3 abstenciones (3 C's), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

17.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER


Exposición de motivos

Con motivo del Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almería manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	<i>Fecha y Hora</i>	02/04/2018 14:36:54
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	45/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y coparticipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.


El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Almería a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	46/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

1. Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Almería solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Almería solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos en contra (13 PP), 11 votos favorables (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), y 3 abstenciones (3 C's), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

18.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, sobre "Rehabilitación de las viviendas de "El Patio" del barrio almeriense de Pescadería- La Chanca".-


Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:

"Moción Rehabilitación de las viviendas de "El Patio" del barrio almeriense de Pescadería-La Chanca

El 27 de enero de 2017 se produjo un derrumbamiento en uno de los pasillos de un bloque de viviendas de la zona conocida como El Patio, un conjunto de cuatro edificios en el barrio de Pescadería-La Chanca. Este suceso provocó un herido y el desalojo inmediato de 231 personas, todas residentes, para poder realizar obras de urgencia consistentes en reforzar las zonas comunes afectadas.

Este derrumbamiento puso al descubierto el grave deterioro de algunos de los elementos estructurales del inmueble que afectaban principalmente a las zonas comunes de estas viviendas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	47/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

El pasado 15 de febrero, la parlamentaria andaluza de IU-LV-CA Mari Carmen Pérez, realizó una pregunta dirigida al consejero de Fomento de la Junta de Andalucía, Felipe López, interesándose por la situación que atraviesan estos bloques de El Patio y fundamentalmente porque desde que ocurrió el derrumbamiento hace un año las administraciones públicas no han hecho nada por buscar una solución. De la respuesta que dio el consejero se evidencia la inacción total del Ayuntamiento de Almería ya que no se ha puesto en contacto en todo este tiempo con la Junta de Andalucía para informarle de la situación y por tanto, proceder a la rehabilitación inmediata de las viviendas.

Hasta ahora, los vecinos y vecinas tan solo ha recibido del Ayuntamiento de Almería una notificación administrativa instándoles a pagar la rehabilitación de sus bloques. El coste de dicha rehabilitación alcanzaría la suma de siete mil euros por vivienda. Como quiera que la gran mayoría de residentes no disponen de recursos económicos suficientes para afrontar la rehabilitación que les de seguridad y bienestar, se hace necesario la intervención urgente de las administraciones públicas para evitar futuros daños.

En este sentido, el grupo municipal de IULV-CA solicita al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Elaborar un informe detallado de la situación de las viviendas de El Patio para ponerlo en conocimiento de la Junta de Andalucía y solicitar las ayudas pertinentes.

2.- Proceder a la ejecución subsidiaria de las obras de rehabilitación de las viviendas, teniendo en cuenta la situación económica de estas familias”.

Por el portavoz del Grupo Ciudadanos, y para poder votar favorablemente la presente moción, se interesa la enmienda de la misma en el sentido de sustituir la redacción del apartado segundo de la moción en los siguientes términos: “Solicitar un acuerdo entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para llevar a cabo un estudio de los costes de la rehabilitación”.


El Grupo proponente no acepta los términos de la enmienda.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos en contra (13 PP), 11 votos favorables (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), y 3 abstenciones (3 C’s), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

19.- Moción del Grupo Municipal Popular, “para asumir el compromiso por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	48/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, PARA ASUMIR EL COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo celebramos el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer debido a la decisión de la ONU de institucionalizarlo en 1975. Se conmemora la lucha de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

La historia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es una historia de éxito. Derechos impensables en épocas anteriores, hoy forman parte de nuestro día a día: el acceso a la formación, al empleo, a la propiedad privada y el derecho al voto.

El compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma individual como a través de las instituciones, entidades y asociaciones, ha permitido que mujeres y hombres hayamos alcanzado en España la igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.


Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre ellas.

Son muchos los logros alcanzados, pero ello no debe hacernos caer en la autocomplacencia o en la resignación, porque aún persisten desigualdades, que no solo debemos denunciar sino afrontar con determinación.

El resultado de la desigualdad en España se refleja por ejemplo, en las siguientes cifras:

- Las pensiones de viudedad son recibidas en un 82% por mujeres y la media es de 647,8 euros al mes, bastante menos que las de jubilación (1.066,86 euros).
- Solo hay 9 rectoras en las más de 80 universidades españolas.
- El IBEX solo tiene 2 presidentas y un 20% de consejeras.
- El 90,57% de las excedencias por cuidado de menores y mayores son solicitadas por mujeres
- Solo hay un 18% de mujeres en el Tribunal Constitucional.
- Solo hay 59 mujeres en las Reales Academias Españolas, frente a 484 hombres.
- Las mujeres dedican dos horas más que los hombres a las labores del hogar.
- Siendo el 60% de los licenciados, solo el 21% son catedráticas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	49/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

- El paro entre las mujeres supera los 2 millones, lo que supone una progresiva feminización del desempleo.
- Las mujeres dejaron de percibir, por un trabajo igual, casi 6.000 euros menos.

Por todo ello, debemos impulsar los cambios necesarios que permitan, cuanto antes, afirmar con rotundidad que en España hemos alcanzado la igualdad real de oportunidades, no solo la legal, y eso pasa por:

- Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.
- Apostar por mejorar la empleabilidad de las mujeres en un mundo laboral en transformación. Una mujer con empleo es una persona independiente en lo económico y la mejor garantía de que disfruta de sus derechos.
- Defender la promoción laboral de la mujer. Tan importante como acceder a un empleo es crecer en él. Del desarrollo profesional depende la asunción de nuevas responsabilidades y terminar con la brecha salarial y en las pensiones.
- Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres. Conciliación y Corresponsabilidad no son cosas de mujeres. Son la mejor herramienta que tenemos para construir una sociedad más justa. Si solo concilian las mujeres, la desigualdad aumenta.
- Erradicar la violencia que sufren las mujeres, la manifestación más extrema de desigualdad. El origen de la violencia de género es el machismo y la desigualdad y, desde la unidad conseguida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejoraremos la protección y apoyo a las víctimas y la sensibilización de toda la sociedad.
- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total. No se trata de tomar las instituciones sino de acceder a ellas en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo.
- Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.
- Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas.
- Mantener nuestro compromiso con las mujeres de todo el mundo. Son millones las que están viendo sus derechos vulnerados por el mero hecho de ser mujeres. Los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina o las violaciones que sufren en conflictos armados deben impulsarnos a no dejarlas solas y a reivindicar en todos los foros nacionales e internacionales sus derechos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, la siguiente

MOCIÓN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	50/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

El Ayuntamiento de Almería asume el compromiso, haciéndolo extensible a todas las administraciones públicas, de:

1.- En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.

2.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), 11 votos en contra (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

(En estos momentos, siendo las 14'10 horas, se dispone un receso de dos horas en el desarrollo de la presente sesión).

(Siendo las 16'15 horas del día de la fecha, se reanuda la presente sesión plenaria.)

20.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la implantación de un protocolo municipal que garantice el acceso en igualdad a eventos públicos por parte de personas con alguna discapacidad".-


Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROTOCOLO MUNICIPAL QUE GARANTICE EL ACCESO EN IGUALDAD A EVENTOS PÚBLICOS POR PARTE DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de las grandes declaraciones, y de las celebraciones de galas, este Ayuntamiento no muestra avances significativos en materia de accesibilidad y discapacidad. La inercia y la inactividad señorean en los últimos tiempos. Almería está quedándose atrás, como reiteran los agentes y colectivos implicados. Clara muestra de ello es una Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas del año 2000 que pide a gritos una revisión y actualización para adaptarse a la nueva normativa y contemplar los avances legislativos, políticos y sociales en este campo, la demora en la aprobación del II Plan Municipal de Discapacidad desde la caducidad del Plan anterior en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	51/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

2013, y la ausencia de un Plan Municipal de Accesibilidad aun cuando este Pleno aprobó su creación en el año 2015.


Las administraciones públicas deben garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de forma efectiva y en condiciones de igualdad de todos los derechos civiles, sociales, económicos, y culturales, promoviendo políticas que combinen medidas de acción positiva con medidas contra la discriminación a estos colectivos. El objetivo de este principio es favorecer la inclusión garantizando el acceso a todos los programas, servicios, actuaciones y eventos. La accesibilidad universal debe ser entendida como la condición que deben cumplir entornos, procesos, bienes, productos, servicios y canales de comunicación, para que sean utilizables, practicables y comprensibles por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Discrimina un entorno no accesible, pero también un producto no utilizable o un servicio que no tiene en cuenta las especiales dificultades de ciertas personas.

En el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dice bien claro: *"...Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva, que son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad."*

Es una realidad que muchos eventos, actos y acontecimientos de nuestra Ciudad siguen dejando mucho de que desear en lo que a accesibilidad y garantía de disfrute por parte de personas con discapacidad se refiere, o en el peor de los casos, son actos inaccesibles directamente. Y es por ello que desde nuestro Grupo Municipal proponemos que se tomen medidas proactivas al respecto, para paliar esta injusticia y dar cumplimiento a lo que dice la ley andaluza, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: *"Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad física, mental, intelectual o sensorial"*

Además, en el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, se indica: *"Las instalaciones, construcciones y dotaciones que se implanten con carácter fijo, eventual o provisional en los espacios libres exteriores, en las vías públicas e infraestructuras, deberán reunir las mismas condiciones que las establecidas en este Reglamento para las de carácter permanente cuando se desarrollen en las mismas actividades temporales, ocasionales o extraordinarias, tales como:*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	52/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

- a) Las recogidas en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.
- b) Ferias de muestras.
- c) Mítines.
- d) Actos conmemorativos.
- e) Mercadillos.
- f) Semana Santa u otros actos religiosos.
- g) Actividades comerciales y administrativas.
- h) Otras actividades y eventos análogos a los relacionados."

Proponemos desde el Grupo Municipal Ciudadanos la creación de un Protocolo por el que se garanticen la accesibilidad en todos los eventos antes mencionados, la información sobre esta accesibilidad a los colectivos de discapacitados, y que se señalicen y comuniquen los espacios reservados para las personas con movilidad reducida. De esta forma, a través de este Protocolo, se garantizaría el derecho al disfrute de nuestras fiestas y eventos a todos los ciudadanos de Almería, sin discriminación a colectivo alguno.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Desarrollar un Protocolo municipal para que en las fiestas, actos y eventos que tengan lugar en nuestra Ciudad, se garantice la accesibilidad a todas las personas que cuenten con alguna discapacidad.

Segundo.- En la elaboración de dicho protocolo se implique a todos los actores relacionados con la discapacidad y la accesibilidad en nuestra Ciudad, en especial al Consejo Municipal de Discapacidad.

Tercero.- Incluir en el Protocolo el compromiso de informar a los colectivos de discapacitados sobre la accesibilidad a los eventos a realizar, señalarlos adecuadamente y, en la medida de lo posible y salvo causas de fuerza mayor, reservar espacios para las personas con movilidad reducida en los eventos de gran afluencia de público".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

21.- Moción del Grupo Municipal C's, sobre "la gestión de realojos en la Ciudad de Almería".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN SOBRE LAS GESTIÓN DE LOS REALOJOS EN LA CIUDAD DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	53/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

Los Realojos son definidos como una forma de 'alojamiento transitorio' para casos de excepcionalidad o emergencia sobrevenida. Pero en Almería, este planteamiento se ha convertido en un hecho permanente que por el paso del tiempo ha convertido la provisionalidad en algo permanente, que desde las administraciones lo ven y lo contemplan como un hecho habitual y cuya urgencia de solucionar esa provisionalidad, no está dentro de la hoja de ruta política, ni es algo que se pone encima de la mesa para evitar controversias.

Desde Ciudadanos, no cuestionamos la necesidad de estas actuaciones, ni siquiera las decisiones tomadas en su momento, unas de manera consensuada entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento y otras de manera unilateral por parte del Ayuntamiento, por que así les correspondía en base a actuaciones urbanísticas, dentro de sus competencias.


Dentro del marco legal es muy claro. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, recoge la obligación de las administraciones de favorecer 'alojamientos transitorios' para personas 'con riesgo o en situación de exclusión social' que 'no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales' de los consistorios donde residan.

Es en el aspecto de la 'TRANSITORIEDAD' donde queremos centrarnos, pues el Ayuntamiento de Almería en la Actualidad dispone en nómina mensual de la cantidad de 24 usuarios que de forma anual se paga a los arrendadores la cantidad de 111.802, 80 € por alquiler de 24 viviendas en concepto de realojos por convenios en materia de Urbanismo y Vivienda; Además de esta cantidad, de pagan 17.720,00 € a 4 Usuarios más, en concepto de Ayudas Sociales de Alquileres.

El problema, no es el carácter social y por supuesto de emergencia social que en su momento derribo en esta situación, justa y en derecho; el problema radica en que algunos de esos realojos más los que tiene la Junta de Andalucía, se están haciendo desde hace décadas, alcaldes del Partido Socialista, y del Partido Popular. Muchos de estos realojos llevan más de trece años, en muchos casos, frutos de los Peri Urbanísticos y de decisiones de emergencia, siendo INCAPACES después de tantos años, de darle una solución efectiva y definitiva a estas familias y a la carga financiera que supone para las arcas de la administración pública.

Si entendemos que para el análisis que nos ocupa, nosotros no tenemos en cuenta los 4 usuarios que dependen de Ayudas Sociales directas y que como tal deben de tener el tratamiento de y normativa asistencial, nos centramos en los realojos que reflejan la transitoriedad marcada por la Ley 1/2010 de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en este sentido Los Realojos que quedan en la actualidad son:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	54/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

- Realojo procedente de Plaza de la Constitución (2Realojos) desde 5/02/2004
- Realojos procedentes de la Avda. del Mar y Torreones (18 realojos) desde 26/04/2005
- Realojos procedentes de Calle Maromeros Peri San Cristobal (2 Realojos) desde 3/3/2006
- Realojos procedentes de Patio Diezmo peligro de colapso (1Realojo) desde 22/5/2008
- Realojos procedentes de Calle Estrella polar (1 Realojo) desde 28/09/2009

Estas familias que en muchos de los casos tuvieron que abandonar sus hogares de manera forzada, están viéndose que pasan las décadas y no se les devuelven sus viviendas, con la conflictividad de los títulos de propiedad que se pueden dar en los casos de defunciones y herencias y el resto de los problemas para la propias arcas municipales, ya que, el pago de alquileres supone el pago de rentas y además los mantenimientos de los inmuebles arrendados.


Por todo ello, Desde Ciudadanos creemos que se ha perdido el tiempo y además con el dinero pagado en Alquileres para realojos se podrían haber construido las viviendas de los Torreones hace muchos años e incluso estarían hoy totalmente pagadas, los usuarios en sus viviendas con la titularidad de las mismas y sin tener que soportar una carga financiera que no solo es el Alquiler, sino que el mantenimiento de todas esas viviendas con todo lo que conlleva, también corre por cuenta del Ayuntamiento.

Si sumamos el montante total abonado por este concepto desde al año 2004 hasta hoy en día, podemos llegar a sorprendernos como podían estar amortizadas todas las viviendas y en propiedad de los propios usuarios, habiendo liberado al Ayuntamiento de esta carga financiera y destinando estos recursos a otras cuestiones sociales que tantas necesidades tienen muchos vecinos.

Por todo ello se hace necesario tomar decisiones consensuadas que estudien de manera urgente la posibilidad de construir las veinticuatro viviendas necesarias y acabar con este mal enfoque y no resuelto desde una gestión eficaz.

En cuanto a la adjudicación, el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que la selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realizará de conformidad con el reglamento que regula los registros públicos municipales de demandantes, "respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia", pero recoge excepciones. Esas excepciones son precisamente las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana y de unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales. Incluso contempla la adjudicación de viviendas protegidas calificadas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	55/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

en programas de alquiler 'a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social'.

En este caso, igualmente, el Decreto 149/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda Protegida, recoge que 'no será exigible el principio de concurrencia en relación con los programas en los que se favorezca la integración de los destinatarios, alojamientos de temporeros y en los realojos transitorios en viviendas protegidas derivados de actuaciones en materia de rehabilitación o motivadas por otras circunstancias excepcionales'.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Realizar el Estudio e iniciar el procedimiento más adecuado conforme a derecho para poder construir las viviendas necesarias para darle a los vecinos, que están como realojados, su vivienda definitiva, terminando con la transitoriedad que produce esta situación.

Segundo.- Establecer una encomienda de gestión a la Empresa Pública Armería XXI, S.A., para que se pueda establecer la fórmula más viable en terrenos municipales con objeto de abaratar el coste de la construcción, y poder dar una solución definitiva a las 24 viviendas de realojo que existen en la actualidad".

Por el Grupo Socialista, se interesa enmienda en el sentido de eliminar, del apartado primero del acuerdo, la expresión "para poder construir las viviendas necesarias"; se accede parcialmente por el grupo proponente, que aceptaría sustituir la expresión "construir" por la de "darle una viabilidad a las viviendas necesarias".


En el mismo sentido, el portavoz del Grupo Popular interesa enmienda, en el sentido de eliminar del apartado segundo de la propuesta de acuerdo la expresión "en terrenos municipales", siendo aceptada la enmienda por el grupo proponente.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

Primero.- Realizar el Estudio e iniciar el procedimiento más adecuado conforme a derecho para poder darle una viabilidad a las viviendas necesarias para darle a los vecinos, que están como realojados, su vivienda definitiva, terminando con la transitoriedad que produce esta situación.

Segundo.- Establecer una encomienda de gestión a la Empresa Pública Armería XXI, S.A., para que se pueda establecer la fórmula más viable

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	56/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

con objeto de abaratar el coste de la construcción, y poder dar una solución definitiva a las 24 viviendas de realojo que existen en la actualidad”.

22.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-

22.1.- Acuerdo provisional sobre establecimiento del sistema de votación telemática en las sesiones plenarias.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se acuerda **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta de la propuesta que formula la Secretaría General del Pleno, de adopción de acuerdo por el que se autorice la implantación del sistema de votación telemática en las sesiones plenarias municipales, como ha venido desarrollándose en la presente sesión plenaria, y como medida provisional hasta tanto se lleve a cabo la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, que incluiría la modificación de los siguientes artículos del mismo, que quedarían redactados en los siguientes términos:

- Artículo 102.2.- “Son ordinarias las que se manifiestan, bien por procedimiento telemático, bien por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas de la Presidencia, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen”.

- Artículo 103.1.- “El sistema normal de votación será la votación ordinaria, mediante medios telemáticos”.

Los reunidos, por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN lo siguiente:

Primero.- Autorizar la implantación del sistema de votación telemático en las sesiones plenarias municipales, convalidando expresamente las llevadas a cabo por dicho procedimiento en la presente sesión plenaria.

Segundo.- Que se incluya en la próxima modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, en tramitación, la modificación de los artículos 102.2 y 103.1 del mismo, en los términos anteriormente expresados.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para general conocimiento.

22.2.- Moción Institucional, sobre apoyo a la propuesta de creación de la Institución del Defensor/a de las Generaciones futuras.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	57/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **se acuerda por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta de la moción auspiciada por la FUNDACIÓN SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES, suscrita por todos los Grupos Municipales, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

Segundo.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

Tercero.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

Cuarto.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

Quinto.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de la presente moción”.


Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicha moción.-

- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno

23.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados en el mes de febrero de 2018.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de febrero** hasta el día **28 de febrero de 2018**, según la siguiente relación extractada por materias:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	58/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			


DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

0239	Aprobar la suscripción de acuerdo para la programación del espectáculo "Trazos"
0240	Aprobar la suscripción de acuerdo para la programación del espectáculo "La Escuela de las Galaxias"
0254	Autorizar la celebración de exposición fotográfica IV Concurso Fotografía Camino de Santiago.
0263	Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "El Amor Sigue en el Aire".
0264	Adjudicar el contrato menor de servicios para el montaje y desmontaje de actividades eventuales en al vía pública en el término municipal de Almería.
0270	Aprobar el acuerdo para la celebración del espectáculo de representación teatral benéfica.
0271	Aprobar el acuerdo para la celebración del espectáculo "4 Talent Show Solidario".
0272	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Nixon".
0281	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Frankenstein, teatro negro de Praga".
0293	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso por venta de entradas de la Casa del Cine.
Del 0294 al 0295	Aprobar las bases relativas al concurso para la elección del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas 2018.
0324	Aprobar las bases para la regulación de cesiones temporales de espacios escénicos "Auditorio Maestro Padilla" y "Teatro Apolo".
0325	Aprobar las bases unidas al expediente de referencia relativas al XVI Concurso "Un lema por la Lectura".
0359	Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para el espectáculo la "Venganza de Don Mendo".
0360	Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "Musical de Tadeo Jones".
0368	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público a cargo del artista El Lichis.
0373	Aprobar el acuerdo de celebración del espectáculo XVIII Concurso Coreográfico.
0374	Aprobar el acuerdo de celebración del espectáculo "IV Gala Premios Círculo Rojo".
0396	Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "Hija de la Luna".
0422	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público para la representación "La Corte de Faraón".
0423	Adjudicar el contrato menor para llevar a cabo los servicios de alojamiento en régimen A/D, para atender a los componentes e integrantes del espectáculo "Carmen".
0425	Aprobar el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el IES Albaida.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

0277	Otorgar licencia para desmontaje de invernadero.
0278	Otorgar licencia para construcción de zanja para canalización eléctrica subterránea.
0279	Otorgar licencia para utilización almacén agrícola.
0280	Otorgar licencia para construcción de invernadero.
0326	Otorgar a la mercantil licencia para construcción de invernadero.
0327	Otorgar a la mercantil licencia para nivelación y construcción de invernadero.
Del 0328 al 0329	Otorgar a la mercantil licencia para construcción de invernadero.
0330	Dejar sin efecto decreto de fecha 15/10/2012 por el que se impone sanción como responsable de infracción urbanística muy grave.
0331	Otorgar licencia para construcción de invernadero.
0332	Otorgar licencia para movimiento de tierra.
0333	Otorgar licencia para construcción de invernadero.
0394	Otorgar licencia de legalización y utilización de la construcción de tubería de riego.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	59/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

0395 Autorizar la transmisión de la licencia para construir 6 invernaderos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

0243 Estimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 0244 Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 0245 Estimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Del 0246 al 0247 Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Del 0248 al 0249 Estimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 0308 Aprobar la agrupación de fincas de titularidad municipal que se describen.
 Del 0403 al 0405 Desestimación de recurso de reposición.
 Del 0406 al 0407 Aceptar la renuncia a la licencia para el ejercicio de la venta ambulante.
 Del 0408 al 0414 Desestimación de recurso de reposición.
 Del 0415 al 0416 Estimación de recurso de reposición.
 Del 0417 al 0421 Desestimación de recurso de reposición.
 0426 Desestimar alegación relativa a anular multa coercitiva.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA

0180 Valoración y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la remodelación de la zona Oliveros.
 0193 Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
 0194 Rectificación de error material.
 0198 Valoración y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de "Suministro de energía eléctrica al Excmo. Ayuntamiento de Almería".
 Del 0226 al 0227 Declarar ausencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Almería.
 0234 Rectificación de error material.
 0235 Retenciones ordenadas por distintos Juzgados por divorcios.
 0236 Retenciones ordenadas por distintos Juzgados y Administraciones Públicas por embargos.
 0241 Adjudicar el contrato menor de servicios de "Actividades de animación y dinamización comercial con motivo del día de San Valentín"
 0242 Adjudicar el contrato menor de servicios de "Mantenimiento y asistencia técnica del programa informático albalanet, licencia 5 usuarios"
 Del 0259 al 0262 Reconocimiento de obligaciones y aprobación de certificaciones de obras y reconocimiento de derechos.
 0266 Adjudicar el contrato menor de servicios de "Organización de la actividad musical en la plaza de la Catedral"
 0267 Valoración y clasificación por orden decreciente de proposiciones presentadas para "Servicios de conservación, mantenimiento y reparación de vías y espacios públicos del término municipal de Almería".
 0268 Valoración y clasificación por orden decreciente de proposiciones presentadas para "Instalación de luminarias de tecnología led para mejora de iluminación y eficiencia energética en Paseo de Almería y otras vías del término municipal de Almería".
 0269 Valoración y clasificación por orden decreciente de proposiciones presentadas para "Redacción de proyecto de ejecución de la 2ª etapa de la 2ª fase (subfase 2.B) en la que se contemplará la urbanización de la plaza de la Constitución de Almería".
 0318 Declarar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para las obras de "Acondicionamiento y mejora del Auditorio Maestro Padilla"

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	60/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

0319	Declarar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria.
0334	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por mandamiento de pago expedido por el Juzgado de la Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.
0335	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por mandamiento de pago expedido por el Juzgado de la Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
0336	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por mandamiento de pago expedido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Almería.
Del 0337 al 0339	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por transferencia a favor de Liberty Seguros.
0340	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por transferencia a favor de Plus Ultra Seguros.
0341	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por transferencia a favor de Mutua Madrileña.
0342	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por transferencia a favor de Axa Aurora Ibérica.
0343	Reconocer derecho y formalizar ingreso efectuado por transferencia a favor de Plus Ultra Seguros.
0344	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuada por mandamiento de pago a favor del Excmo. Ayuntamiento por el Juzgado de Primera Instancia nº 4.
0345	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por Aseguradores Agrupados S.A.
0364	Reconocimiento de las obligaciones y la aprobación de las certificaciones de obras y reconocimiento de los derechos previstos en la Tasa de la Ordenanza 42.
0365	Declarar la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas para el contrato privado "Segura de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayto. de Almería".
0366	Reconocer el derecho por el importe concedido a este Ayuntamiento por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
0401	Desestimar solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial.
0433	Desestimar solicitud de indemnización patrimonial.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Del 0200 al 0203	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
Del 0204 al 0207	Acordar la baja inscripción básica de pareja de hecho.
0208	Declarar desistida la solicitud de inscripción básica de pareja de hecho.
Del 0209 al 0212	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
0213	Acordar la baja de inscripción básica de pareja de hecho.
0214	Acordar la baja inscripción básica de pareja de hecho.
0215	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
0265	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuados por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
0369	Declarar decaídos en su derecho al trámite de inscripción en el Registro de Pareja de Hecho.
0370	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
0371	Dejar sin efecto resolución por la cual se acordaba la inscripción básica de pareja de hecho.
0372	Declarar desistida la solicitud para formar pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO

0255	Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras "Instalación de alumbrado público en Cuevas Medinas .Ampliación Centros de mando"
0256	Aprobar el anexo 1 al plan de seguridad y salud de las obras de "Adecuación carretera El Alquian a Viator. Tramo Avda. de la Guardería-Limite suelo urbanizable".
0257	Otorgar licencia ocupación del dominio público y licencia de obras a la mercantil "Redexis Gas S.A."

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	61/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

0276	Otorgar licencia de ocupación de dominio público y licencia de obras a la mercantil "Redexis Gas S.A."
0346	Adjudicar el contrato menor de obras de reparaciones varias en el parque canino del Andarax.
0355	Aprobar la liquidación del ingreso de derecho público correspondiente al canon concesional del contrato C59/1996.
0390	Adjudicar contrato menor de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de "Acondicionamiento y mejora del auditorio Municipal Maestro Padilla".
0391	Adjudicación del contrato menor de servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación y mejora de la calle Campomanes,...
0392	Otorgar licencia de ocupación del dominio público y licencia de obras a la mercantil "Redexis Gas S.A."
0393	Adjudicar el contrato menor de obras de realización de la cimentación de una escultura a colocar en el Paseo Marítimo.
0402	Adjudicar el contrato menor de servicios para la realización de las obras contempladas en el informe técnico para la realización de cimentación de escultura a colocar en el Paseo Marítimo.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

0171	Resolver concurso general adjudicando el puesto de Jefe de Grupo del Servicio de Prevención.
0172	Resolver el concurso adjudicando el puesto de Jefe de Sección de la sección Técnica y de Gestión de Cultura.
0173	Resolver el concurso adjudicando los puestos que se relacionan.
0174	Abonar las cantidades que se relacionan a becarios del Área de Familia y Área de Economía.
Del 0177 al 0179	Aprobar un gasto hasta la fase de reconcomiendo en concepto de renovación de carnet.
0181	Autorizar a la funcionaria interina D ^a . María del Mar Monreal López la incorporación a su puesto de trabajo.
0182	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
0183	Proceder al sorteo público de la letra por la que comenzará el orden de actuación en las pruebas selectivas.
0184	Descontar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
0185	Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutual (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
0186	Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
Del 0187 al 0191	Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
0192	Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
0230	Desestimar recurso de reposición.
0237	Designar al Técnico Municipal D. Manuel Vallecillos Siles, Secretario Acctal. del Pleno durante los días 12 a 16 de febrero de 2018.
Del 0250 al 0252	Aprobar el gasto hasta la fase de reconocimiento de la obligación por gastos renovación carnet conducir.
0253	Designar miembros Tribunal Calificador
0282	Se proceda a la contratación de Profesora EGB de la bolsa de trabajo.
0283	Designar nuevo vocal suplente del Tribunal Clasificador Concurso Oposición Plazas Trabajador Social.
0284	Adscribir a empleada interina del Patronato de Escuelas Infantiles para desempeñar funciones en Escuela Infantil Alquíán.
0285	Conceder licencia sin percibo de haberes.
0286	Designar a Tesorero Municipal Accidental.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	62/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

0287	Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
0307	Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida.
Del 0347 al 0348	Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de los empleados municipales las cantidades que se relacionan.
Del 0349 al 0351	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gastos de manutención, etc.
Del 0352 al 0353	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gastos de viaje.
0354	Autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor de los empleados municipales que se relacionan.
0356	Conceder la licencia sin percibo de haberes solicitada por la funcionaria interina del programa de carácter temporal "Mejorar la atención a las personas en situación de dependencia".
0357	Desestimar la solicitud de abono de trienios formulada por D. Indalecio Gutiérrez Salinas.
0367	Desestimar recurso de reposición.
0375	Resolver el concurso general para el puesto de Jefe de Grupo del Servicio de Gestión Presupuestaria.
0376	Resolver el concurso general para el puesto de Jefe de Grupo de la Unidad de Servicios Generales.
Del 0377 al 0381	Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.
0388	Comunicar el agotamiento del plazo máximo de permanencia en situación de incapacidad temporal.
0389	Adjudicar contrato menor de servicios de las obras de adecuación y mejora de la calle río de la Plata y entorno.
0436	Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plaza de operador informático.
0437	Aprobar la convocatoria específica del proceso selectivo para la provisión de una plaza de encargado de la Brigada de Electricidad.
0438	Aprobar la convocatoria específica del proceso selectivo para la provisión de una plaza de encargado de Oficial de Montaje.
0439	Aprobar la convocatoria específica del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas.
0440	Aprobar la convocatoria específica del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Prevención.
Del 0441 al 0442	Convocar el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de bombero.
0443	Se proceda al nombramiento de incorporación y toma de posesión del aspirante 34 para sustituir al portero del colegio Ave María del Quemadero.
0444	Se proceda a la activación de la vigencia de la Bolsa de Trabajo convocada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2006 de la categoría de Psicólogo.
0445	Se proceda al nombramiento de incorporación y toma de posesión del aspirante nº 43 para la sustitución de portero del colegio Princesa Sofía.
0446	Cubrir en comisión de servicios el puesto de Director de Centro Social de los Servicios Sociales Comunitarios Rambla-Belén-Amatisteros.
0447	Se proceda al nombramiento de incorporación y toma de posesión para el puesto de Arquitecto Técnico.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL

0175	Sustitución del Sr. Alcalde por D. Miguel Ángel Castellón los días 7 y 8 de febrero de 2018.
0176	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 6 de febrero de 2018.
0199	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 13 de febrero de 2018.
Del 0224 al 0225	Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	63/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			


- 0258 Convocar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 15 de febrero de 2017.
- 0288 Inscribir en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería.
- 0289 Inscribir en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a C.D. Elite Training Halt.
- 0290 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 20 de febrero de 2018
- 0291 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Asociación de Pensionistas y Jubilados de Loma Cabrera.
- 0292 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Asociación El Parto es Nuestro
- 0296 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas Foro Mujer y Sociedad.
- 0297 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a C.D. Entrena@Trijuansa.
- 0298 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Fundación Cepaim, Acción Integral con Migrantes.
- 0299 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Asociación de Vecinos La Unión de El Toyo.
- 0300 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a C.D.E.D.A. Club de Fútbol.
- 0301 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a "Axdial" Asociación Dislexia Almería y otras dificultades de aprendizaje.
- 0302 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a Asociación Amigos Mira España.
- Del 0320 al 0321 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso derivado de recurso de apelación.
- Del 0322 al 0323 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso derivado de procedimiento
- 0358 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad "Asociación Sociocultural Escuela de Rock de Almería".
- 0361 Convocatoria Junta General Almería Turística.
- 0362 Convocatoria Junta General Interlmería TV.
- 0363 Convocatoria Pleno para el 1 de marzo.
- 0397 Anular en parte resolución de fecha 1 de febrero de 2018 en la Sra. Concejala para que pueda celebrar matrimonios civiles.
- 0398 Anular en parte resolución de fecha 12 de febrero de 2018 en la Sra. Concejala para que pueda celebrar matrimonios civiles.
- Del 0399 al 0400 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
- 0434 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad CD ER FURBITO.
- 0435 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 27 de febrero de 2018.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO

- Del 0216 al 0217 Autorización para el ejercicio del Comercio Ambulante.
- 0218 Aceptar la renuncia a la licencia para el ejercicio del Comercio Ambulante.
- Del 0219 al 0228 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 0311 Autorizar la transmisión de la autorización para ejercicio de Comercio Ambulante.
- 0312 Autorizar cambio de parcela de la licencia concedida para el ejercicio del Comercio Ambulante.
- Del 0313 al 0316 Autorizar la transmisión de autorizaciones para ejercicio de comercio ambulante.
- 0317 Autorizar cambio de parcela de la licencia concedida para el ejercicio del Comercio Ambulante.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATÉGICO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	64/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Del 0195 al 0197	Autorizar a la mercantil que se indica a la prestación del servicio regular de transporte de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.
0228	Conceder renovación de Tarjeta de Armas.
0229	Desestimación de solicitud de devolución de tasa por retirada de vehículo.
Del 0231 al 0232	Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
0233	Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
0238	Estimar escrito de solicitud de ampliación de zona de estacionamiento.
0303	Conceder la baja de la licencia municipal de reserva de espacio de vía pública.
0304	Conceder la renovación de Tarjeta de Armas.
Del 0305 al 0306	Conceder Tarjeta de Armas.
Del 0382 al 0387	Autorizar a la mercantil que se indica la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.
0424	Adjudicar a la mercantil que se indica el contrato menor de servicios de señalización y vallado de eventos en la ciudad de Almería.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

0427	Aprobar el expediente administrativo tramitado para el otorgamiento de las autorizaciones a terceros para la explotación de los servicios de temporada en régimen de concurrencia competitiva.
Del 0428 al 0432	Conceder tarjeta de armas.

La Corporación quedó enterada.

24.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria y de las resoluciones de la Inspección Fiscal correspondientes al mes de enero de 2018.-

Se da cuenta de la relación de Decretos, remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por el mismo, en expedientes tramitados en formato electrónico, en el mes de **enero de 2018**, ambos inclusive, que comprenden las resoluciones con números 2018000001 a 2018002377.-


Asimismo, de da cuenta de la relación de Resoluciones Decretadas, remitida por el remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por la Inspección Fiscal, correspondientes al mes de **enero de 2018**, que comprenden las resoluciones con números 1/18 a 56/18.-

La Corporación quedó enterada.-

25.- Mociones no resolutivas.-

ÚNICO.- Moción conjunta de los Grupos Municipales IU-LV-CA, Socialista y Ciudadanos, sobre ejecución del Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2016, sobre "Promoción del Patrimonio Histórico- Artístico en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	65/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

el Término Municipal de Almería, y Creación de un Consejo Municipal de Patrimonio".-

Se da cuenta de la moción de los Grupos Municipales IU-LV-CA, Socialista y Ciudadanos, que dice:

""Los abajo firmantes, portavoces de los Grupos Políticos PSOE, C's e IU, representación mayoritaria de los miembros que componen la Corporación del Ayuntamiento de Almería

EXPONEN

PRIMERO.- Que el pasado 25 de abril de 2016, en sesión plenaria, Punto 25.- Asuntos de urgencia. Mociones Resolutivas, se sometió a la consideración del Pleno la siguiente moción:

Moción institucional, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que recogía las pretensiones de Amigos de la Alcazaba, sobre "Promoción del Patrimonio Histórico- Artístico en el Término Municipal de Almería, y Creación de un Consejo Municipal de Patrimonio".

SEGUNDO.- Que sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, se acordó aprobar dicha moción.

TERCERO.- Que uno de los acuerdos adoptados y así incluido en la moción fue:

"Aprobar la creación de un Consejo Municipal de Patrimonio donde tengan representación las principales entidades relacionadas con la protección de nuestro Patrimonio: Universidad de Almería, Asociación Amigos de la Alcazaba, Instituto de Estudios Almerienses, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores, así como representantes de Federaciones de Vecinos, y organizaciones empresariales relacionadas con el sector hostelero y turístico."

CUARTO.- Que el pasado 30 de octubre de 2017, en sesión plenaria, se aprobó por unanimidad la siguiente moción del Grupo Municipal de Ciudadanos:


"Moción en defensa de la arquitectura histórica civil almeriense, con especial referencia a la Casa Palacio de Los Góngora".

En el punto 2 de los acuerdos del mencionado texto, se exigía que se constituyera, de forma inmediata, el Consejo Municipal de Patrimonio.

QUINTO.- En el debate del pleno del 4 de diciembre, en el punto 6, sobre la "Ampliación de Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos", se volvió a solicitar, por parte del Grupo Municipal Socialista, la creación del Consejo Municipal de Patrimonio de forma urgente.

SEXTO.- Que en los plenos del 28 de diciembre de 2017 y del 2 de febrero de este año, en el apartado de Ruegos y Preguntas, el Grupo

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	66/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Municipal Socialista requirió información sobre la constitución del Consejo Municipal de Patrimonio y exigió celeridad al respecto. En uno de esos plenos, Miguel Ángel Castellón, llegó a concretar que ya se estaba trabajando en la constitución de ese Consejo.

SÉPTIMO.- Que el Reglamento Orgánico del Pleno, en su Artículo 72 - Asuntos de urgencia (mociones resolutivas), detalla:

4. Si el contenido de la Moción no precisa informe o trámite posterior alguno, lo que deberá precisarse por el propio Pleno en la toma de razón de la misma, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

OCTAVO.- Que el Pleno no precisó la necesidad de informe o trámite alguno para el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Moción de referencia.

En base a los antecedentes descritos, los Grupos Políticos abajo firmantes

SOLICITAN

La ejecución del acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2016, mediante moción resolutiva y, por tanto, la creación inmediata del Consejo Municipal de Patrimonio””.

La Corporación queda enterada, abriéndose un debate sobre la moción referenciada.

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en el debate de este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

26.- Ruegos y preguntas.-


(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

- Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18'55 horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	67/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

ANEXO QUE SE CITA

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIO,
TANATORIO Y CREMATARIO DE ALMERÍA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Instalaciones y Servicios.
- Artículo 3. Gestión de los servicios.
- Artículo 4. Requisitos para la prestación.
- Artículo 5. Coste de los servicios.

CAPÍTULO II.- DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

- Artículo 6. Competencia municipal.
- Artículo 7. Horarios.
- Artículo 8. Normas de acceso y estancia.
- Artículo 9. Enterramientos.
- Artículo 10. Reutilización de nichos.
- Artículo 11. Exhumaciones, inhumaciones.
- Artículo 12. Traslado de restos.
- Artículo 13. Objetos abandonados.
- Artículo 14. Colocación de lápidas, cruces y losas.
- Artículo 15. Características de los materiales.
- Artículo 16. Materiales prohibidos.
- Artículo 17. Inscripciones.
- Artículo 18. Transporte de materiales.
- Artículo 19. Unidades de enterramiento.
- Artículo 20. Tipos de unidades de enterramiento.
- Artículo 21. Observancia de normas por los constructores.
- Artículo 22. Contenido del derecho funerario.
- Artículo 23. Constitución del derecho.
- Artículo 24. Reconocimiento del derecho.
- Artículo 25. Titularidad del derecho.
- Artículo 26. Derechos del titular.
- Artículo 27. Duración del derecho.
- Artículo 28.-Transmisibilidad del derecho.
- Artículo 29. Reconocimiento de Transmisiones.
- Artículo 30. Transmisión por actos inter vivos.
- Artículo 31. Transmisión "mortis causa".
- Artículo 32. Obligatoriedad del traspaso.
- Artículo 33. Beneficiarios de derecho funerario.
- Artículo 34. Reconocimiento provisional de transmisiones.
- Artículo 35. Modificaciones del derecho funerario.
- Artículo 36. Extinción del derecho funerario.
- Artículo 37. Expediente sobre extinción del derecho funerario.

CAPÍTULO III. DEL TANATORIO - CREMATARIO MUNICIPAL

- Artículo 38. Competencia de la empresa concesionaria.
- Artículo 39. Horario de las instalaciones.
- Artículo 40. Organización, procedimientos y servicios.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	68/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

- Artículo 41. Manual de procedimientos funerarios.
 Artículo 42. Normas a cumplir por las empresas de servicios funerarios y proveedores.
 Artículo 43. Solicitud de reserva de sala.
 Artículo 44. Acceso al tanatorio.
 Artículo 45. Pago del servicio de tanatorio, crematorio y otros conceptos.
 Artículo 46. Anulación de reservas.
 Artículo 47. Féretros en caso de incineración.
 Artículo 48. Del personal de servicio.
 Artículo 49. De los servicios y prestaciones.
 Artículo 50. Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Tanatorio-Crematorio.
 Artículo 51. Celebración de ritos religiosos y sociales.
 Artículo 52. Derechos de los consumidores y usuarios.
 Artículo 53. Solicitud de servicios.
 Artículo 54. Depósito de cenizas.
 Artículo 55. Seguridad y salud laboral.
 Artículo 56. Formación profesional.
 Artículo 57. Devengo de derechos.
 Artículo 58. Devengo y pago de derechos por servicios.
 Artículo 59. Empresas de Servicios Funerarios.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIO,
 TANATORIO Y CREMATORIO DE ALMERIA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de los diferentes servicios que, en el ámbito competencial determinado en el artículo Primero. Ocho. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), presta el Excmo. Ayuntamiento de Almería en materia de cementerios y servicios funerarios.

Artículo 2. Instalaciones y Servicios.


El Excmo. Ayuntamiento de Almería presta el servicio mortuario municipal de cementerio en los cinco cementerios municipales que son los siguientes: San José y Santa Adela en Almería, Barriada de La Cañada, Barriada de El Alquíán, Barriada de Cuevas de los Medinas y Barriada de Cabo de Gata.

En el Cementerio de San José y Santa Adela de Almería además se prestan los servicios de tanatorio y crematorio.

Artículo 3. Gestión de los servicios.

Los servicios de cementerio, tanatorio-crematorio se prestan mediante el modo de gestión indirecta, a través de concesión administrativa, comprensiva de la construcción del tanatorio-crematorio en el Cementerio de San José y Santa Adela y explotación

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	69/88
 FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

de las instalaciones y servicios anejos y complementarios a los mismos.

Son actividades comprensivas del servicio las siguientes:

- a) Servicios integrales funerarios, organización y administración de los servicios de los cementerios municipales.
 - b) Conservación y mantenimiento de todas las instalaciones en las mejores condiciones y buen estado de uso y conservación.
 - c) Construcción de unidades de enterramiento para atender la demanda de inhumaciones, y ampliación y reforma de las instalaciones existentes.
 - d) Cuidado, limpieza y acondicionamiento de las instalaciones y de todos los terrenos y espacios anexos al servicio.
 - e) Distribución y concesión de parcelas y sepulturas.
 - f) Percepción de derechos, tasas o precios públicos que procedan de los servicios de enterramiento y en general funerarios, por la ocupación de los terrenos y por la autorización de obras.
 - g) Construcción y explotación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio de tanatorio-crematorio municipal.
- Tanto los servicios de cementerio como los de tanatorio-crematorio, disponen de su propia regulación reglamentaria.

Artículo 4. Requisitos para la prestación.

Los servicios podrán ser solicitados por todos los ciudadanos sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal.

En consecuencia serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

Artículo 5. Coste de los servicios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería percibirá por la prestación de los diferentes servicios las cantidades económicas que en cada caso hayan sido aprobadas en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

CAPÍTULO II.- DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES


Artículo 6. Competencia municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería ejercerá las funciones de inspección y control del Servicio Público que le son inherentes durante el plazo previsto para la duración de la concesión.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través de la empresa concesionaria, la dirección y administración de los recintos e instalaciones de los cementerios y sus servicios complementarios, la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación y de las que se establecen en la presente Ordenanza.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	70/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 7. Horarios.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso todos los recintos de unidades de enterramiento e instalaciones de uso general.

Para el acceso del público, los cementerios permanecerán abiertos con el siguiente horario:

1. Cementerio de San José y Santa Adela (Almería); diariamente de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

2. El resto de cementerios enumerados en el artículo 2 de la presente Ordenanza: martes, miércoles, jueves, sábados y domingos de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Dentro del horario de apertura al público la empresa concesionaria fijará específicamente el horario para la realización de inhumaciones y exhumaciones. La empresa concesionaria podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Almería modificar los horarios previstos, a fin de conseguir una mejor prestación de los servicios, en concordancia con las exigencias técnicas, por exigencias de la climatología, luz solar, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 8. Normas de acceso y estancia.

La empresa velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones de los cementerios y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los visitantes de los cementerios se comportarán con el debido respeto al recinto y a tal efecto no se permitirá ningún acto que, directa o indirectamente, suponga profanación del mismo, dando cuenta a la autoridad competente para la sanción que proceda aplicar. Asimismo, la empresa concesionaria podrá expulsar a aquellas personas cuyo porte y actos no estén en concordancia con el respeto a la memoria de los difuntos que debe exigirse en los cementerios. A tal efecto la empresa concesionaria contará con la colaboración de la Policía Local en caso de requerirse su presencia.

2. No se permitirá el acceso de animales, salvo perros guía de personas invidentes y ningún vehículo podrá circular por los recintos interiores de los cementerios sin previa autorización de la empresa concesionaria. De igual modo, se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el interior de los cementerios, a excepción de los propios del servicio o de los autorizados por la empresa concesionaria.

3. La empresa concesionaria asegurará la vigilancia general de las instalaciones y recintos de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento y en general en las pertenencias de los usuarios, incluidas las lápidas y ornamentos de las mismas.

4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de ninguna actividad comercial o profesional no autorizada dentro del recinto, ni cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de los cementerios; así como el ofrecimiento o

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	71/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente por la empresa.

5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, la empresa concesionaria podrá autorizar en casos justificados la obtención de visitas generales o parciales al recinto.

6. No se podrá introducir ni extraer de los cementerios ningún objeto sin el permiso de la empresa concesionaria, impidiendo la colocación o retirando los que desmerezcan o no guarden el debido respeto a la memoria de los difuntos.

7. Todos los objetos de valor que se encontrasen en los recintos de los cementerios, se entregarán en la oficina administrativa de la empresa concesionaria para su posterior entrega en el depósito de objetos perdidos del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 9. Enterramientos.

Las empresas de servicios funerarios solicitarán a la oficina municipal de cementerios turno para las inhumaciones, adjuntando la documentación pertinente y habiendo transcurrido un mínimo de veinticuatro horas desde el fallecimiento.

Artículo 10. Reutilización de nichos.

Aquellos nichos que, por estar completa su capacidad y vayan a ser reutilizados, precisen de una reducción de restos ésta se realizará presencia de la familia titular o, si ésta lo autoriza, previa coordinación del horario, por la oficina municipal del Cementerio.

Artículo 11. Exhumaciones, inhumaciones.

La inhumación, exhumación y traslado de cadáveres y restos se registrará en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.


No obstante, la empresa concesionaria podrá imponer la adopción de las medidas precautorias que considere necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

Artículo 12. Traslado de restos.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por la empresa concesionaria, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente.

En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	72/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución. Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete a la empresa concesionaria, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

Si la conservación compete al titular, por tratarse de unidades de enterramiento del grupo 2, los gastos ocasionados se repercutirán a éste, incluyendo los de depósito y custodia de cadáveres y restos, mientras se realizan las actuaciones.

Artículo 13. Objetos abandonados.

Los materiales u objetos que, con motivo de una exhumación, quedasen abandonados pasarán a disposición de la familia y en defecto a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 14. Colocación de lápidas, cruces y losas.

No se podrá realizar ningún tipo de trabajo dentro del recinto de los cementerios sin la oportuna licencia de obras o autorización expresa de la empresa concesionaria.

A estos efectos la empresa concesionaria podrá exigir a las empresas o personal autónomo a los que el titular del derecho funerario haya contratado, la realización de cualquier tipo de trabajo, la autorización del titular, la presentación de un seguro de responsabilidad civil en la cuantía adecuada al tipo de daños que se puedan causar, determinada por la empresa concesionaria y la acreditación de la licencia fiscal correspondiente.

El cuidado de las unidades de enterramiento podrá realizarse por los titulares o personas expresamente delegadas por ellos. Terminada la limpieza, mantenimiento o conservación de una unidad de enterramiento, los restos de flores u otros objetos o materiales inservibles deberán depositarse en los lugares designados al efecto. Las obras de reparación y conservación de unidades de enterramiento de construcción particular y de los accesorios, lápidas y demás elementos de decoración de las unidades de construcción pública o particular, realizadas por particulares, correrán a cargo de sus titulares.

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase, vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, zonas ajardinadas y en general de las instalaciones, zonas comunes y materiales de los cementerios puestos a disposición de los usuarios, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago de una tasa de conservación.

Los accesorios y elementos de decoración adosados a las unidades de enterramiento estarán a disposición de los interesados durante 15 días, en los supuestos de extinción del derecho funerario.

Artículo 15. Características de los materiales.

Los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, la empresa concesionaria y que podrán abarcar tipologías

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	73/88



FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A

constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas órdenes concretas que se dicten al efecto.

Los epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento deberán guardar el respeto al entorno y contar con el visto bueno de la empresa concesionaria, prohibiéndose expresamente inscripciones de carácter xenófobo o atentatorio contra la dignidad humana o al derecho constitucional.

Las inscripciones podrán autorizarse en cualquier idioma, siempre que previamente se presente a la empresa concesionaria traducción jurada para su visto bueno.

Los elementos ornamentales a instalar por los particulares sobre edificaciones de titularidad municipal o particular deberán ser en todo caso autorizados por la empresa concesionaria.

Los aplacados sobre criptas y nichos deberán quedar sujetos por sí mismos al frente del hueco y nunca apoyarse sobre las aceras.

La mayoría de las lápidas y demás ornamentos funerarios que se instalan en los nichos de los cementerios municipales de Almería, forman parte de nuestra cultura del mármol y del granito. A tal fin se fomentará entre los usuarios de los cementerios el uso de estos materiales, teniendo en cuenta las prácticas y costumbres del lugar, en cuanto a la ornamentación estética y funcional.

Artículo 16. Materiales prohibidos.

Queda prohibida la colocación de cristales en las unidades de enterramiento, así como recubrirlas con hormigón, ladrillos y otros materiales de construcción, así como pintar las fachadas de los panteones, nichos o sepulturas, salvo por cuestiones de mantenimiento con la debida autorización.

Artículo 17. Inscripciones.

No se autorizan inscripciones, símbolos o emblemas en las unidades de enterramiento que pudieran ser ofensivas a las distintas confesiones religiosas o ideologías políticas.

Artículo 18. Transporte de materiales.

La entrada de vehículos industriales para el transporte y colocación de lápidas u otros elementos ornamentales pesados se realizará por los accesos autorizados y previa comunicación a la empresa concesionaria.


Artículo 19. Unidades de enterramiento.

Unidades de Enterramiento de construcción municipal.

La empresa concesionaria construirá y mantendrá las unidades de enterramiento que sean precisas para la adecuada prestación del servicio, debiendo cubrir, permanentemente, la estimación de necesidades de los siguientes seis meses.

Con objeto de hacer un uso racional de las unidades de enterramiento disponibles en el cementerio y de garantizar su existencia para la adecuada prestación del servicio, la empresa concesionaria

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	74/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

establecerá los criterios de asignación de los nichos disponibles en el cementerio.

Existiendo nichos libres en bloques o grupos de nichos cuya ocupación se haya iniciado, la empresa concesionaria podrá no autorizar la ocupación de nuevos bloques para inhumación inmediata.

Las unidades de enterramiento del tipo nicho se construirán en series y estarán numeradas correlativamente, quedando obligados los titulares a aceptar el número que se le asigne.

Unidades de enterramiento de construcción particular.

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales del entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser, en todo caso, autorizadas por la empresa concesionaria, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario.

De no hacerlo, la empresa concesionaria podrá retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 20. Tipos de unidades de enterramiento.

Las unidades de enterramiento se clasifican en los tipos siguientes:

Grupo 1.- Unidades de construcción pública. Comprenden las siguientes unidades: nichos, sepulturas, criptas, osarios y columbarios cinerarios.

Grupo 2.- Unidades de construcción particular. Comprenden las siguientes unidades: panteones y mausoleos; así mismo tendrán esta consideración los nichos que antes de la aprobación de esta Ordenanza fueron dados en propiedad o a perpetuidad a sus titulares, sin perjuicio de lo que se establece en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de funcionamiento de los servicios de cementerios municipales de Almería, en el sentido de que cuando concluya el plazo de duración al que se refiere dicha Disposición, se considerará comprendidas esas unidades de enterramiento dentro del Grupo 1.


Además, sobre las unidades de enterramiento de cualquier clase, pública o particular, se pueden instalar lápidas y otros elementos de decoración y ornamentación, que siempre tienen la consideración de obras e instalaciones particulares.

Artículo 21. Observancia de normas por los constructores.

La realización de toda clase de obras dentro del recinto de un cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

a) El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	75/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

b) Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

c) Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

d) Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

e) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

f) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

g) Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se autorizará del alta de la misma.

h) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras.

i) El contratista está obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes preceptúan. En caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Corporación.

Artículo 22. Contenido del derecho funerario.

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por esta Ordenanza, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

Artículo 23. Constitución del derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

Acreditado el pago de los derechos funerarios se expedirá el correspondiente título firmado por el responsable de la empresa concesionaria.

Artículo 24. Reconocimiento del derecho.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	76/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes. El contrato-título de derecho funerario se entregará únicamente por la empresa concesionaria al titular del derecho o a la empresa funeraria interviniente.

El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase y número de departamentos de los que consta.
2. Fecha de adjudicación y de finalización de la concesión.
3. Carácter de la concesión.
4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, de los beneficiarios "mortis causa".
5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.
6. Declaración, en su caso, de la provisionalidad, sin perjuicio de terceros de mejor derecho, sobre el título expedido.

El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:


1. Fecha de alta de las construcciones particulares.
2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran y fecha de cada actuación.
3. Licencias de obras y lápidas concedidas.
4. Derechos satisfechos para la conservación.
5. En su caso, otras formas de comunicación con el titular a efectos de notificaciones, como teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.
6. Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

Artículo 25. Titularidad del derecho.

Pueden ser titulares del derecho funerario:

1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones inter vivos, únicamente a favor de una sola persona física.
2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como interlocutor a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas a éste. Los actos del interlocutor se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como interlocutor en los términos indicados, al cotitular que ostente mayor participación o, en su defecto, al cónyuge, caso de existir y no encontrarse separado de hecho o de derecho del difunto y, en defecto de este, quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	77/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

edad. Ante la falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Artículo 26. Derechos del titular.

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.

2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento, de conformidad con lo que disponga la normativa aplicable.

3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.

4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.

5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones de uso común.

6. Designar beneficiarios para después de su fallecimiento, en los términos de esta Ordenanza.

Artículo 27. Duración del derecho.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

1. Periodo mínimo de 5 años, para la inmediata inhumación de un solo cadáver.

2. Periodo máximo de 50 años para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas en cualquier tipo de sepultura, incluso las de construcción particular.


Transcurrido el plazo de la concesión del derecho funerario para sepulturas de construcción particular, éstas revertirán al concesionario.

Las concesiones de derecho funerario otorgadas por período de 5 años podrán renovarse por períodos adicionales de 5 años, hasta un máximo de 50 años. Transcurrido dicho plazo los restos deberán ser trasladados a un osario o incinerados, existiendo la posibilidad para el titular de solicitar una nueva concesión.

Cuando se pretenda la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento en las que el tiempo que reste para el vencimiento de la concesión sea inferior a cinco años, será necesario que el titular obtenga una nueva concesión, de conformidad con la presente Ordenanza.

Se otorgará el derecho funerario por período de 5 años y se realizará el servicio de inhumación de forma total o parcialmente gratuita para el titular en aquellas inhumaciones que, por razones

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	78/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

económicas o sociales, determine el Ayuntamiento, en las condiciones pactadas con el concesionario.

Artículo 28.-Transmisibilidad del derecho.

Con las limitaciones recogidas en esta ordenanza, el derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa", no pudiendo ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

La empresa concesionaria rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Artículo 29. Reconocimiento de Transmisiones.

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por la empresa concesionaria que presta el servicio de cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 30. Transmisión por actos inter vivos.

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor de:

1. Cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el tercer grado de afinidad.

2. Personas que acrediten lazos afectivos y de convivencia mínima de dos años con el titular inmediatamente anterior a la transmisión. Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

Artículo 31. Transmisión "mortis causa".


En defecto de designación expresa de beneficiario, la transmisión "mortis causa" del derecho funerario se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose como beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o ab-intestato.

Artículo 32. Obligatoriedad del traspaso.

Al fallecimiento del titular del derecho funerario los beneficiarios designados, los herederos testamentarios o aquellos a quienes corresponda ab-intestato, estarán obligados a traspasarlo a su favor, compareciendo ante la empresa concesionaria con el título correspondiente y los restantes documentos justificativos de la transmisión.

Trascurrido el plazo de un año desde el fallecimiento del titular del derecho funerario, sin haberse solicitado el reconocimiento de la transmisión, no se autorizará el traspaso si no es mediante el pago de los derechos, como si se tratara de una primera concesión, según tarifas legalmente aprobadas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	79/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 33. Beneficiarios de derecho funerario.

El titular del derecho funerario deberá designar dos beneficiarios que, por orden de preferencia y por fallecimiento del titular o del primer beneficiario, se subrogará en la posición de aquél. Justificada la defunción del titular por el primer beneficiario o la defunción del titular y del primer beneficiario por el segundo beneficiario, la empresa concesionaria reconocerá la transmisión, librando a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y efectuará las inscripciones procedentes en el libro registro de concesiones otorgadas de derechos funerarios.

La designación de beneficiarios podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular.

Artículo 34. Reconocimiento provisional de transmisiones.

Cuando no sea posible llevar a cabo la transmisión en las formas establecidas en los artículos precedentes, bien porque no pueda justificarse la defunción del titular del derecho, bien porque el beneficiario por título sucesorio no pueda acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitarse el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir.

Si a juicio de la empresa concesionaria los documentos aportados no fueran suficientes, ésta podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto, por acreditación de transmisión por medio fehaciente, en favor de tercera persona.


Mientras el reconocimiento no sea definitivo o en ausencia del titular, podrán ejercer los derechos funerarios, salvo la designación de nuevo beneficiario o la transmisión inter vivos, los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado de consanguinidad y el cónyuge legítimo no separado de hecho o de derecho.

En estos supuestos prevalecerá el criterio del cónyuge legítimo no separado de hecho o de derecho y en su defecto aplicará el orden dispuesto en el artículo 22.2 del Reglamento de funcionamiento de los servicios de cementerios municipales de Almería.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 35. Modificaciones del derecho funerario.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P0401300I - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	80/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

La transmisión, rectificación o alteración del derecho funerario, será declarada, a solicitud del interesado/a de oficio, en expediente administrativo, en el que se practicará la prueba y se aportará la documentación necesaria para justificar sus extremos y el título del derecho funerario, excepto en el caso de pérdida.

Durante la tramitación de un expediente de modificación del derecho funerario, será discrecional la suspensión de las operaciones en la unidad de enterramiento, atendidas las circunstancias de cada caso, suspensión que quedará sin efecto al expedirse el nuevo título. A pesar de la supresión decretada se podrán autorizar las operaciones de carácter urgente dejando constancia en el expediente.

En cualquier régimen de transmisión que se siga, realizada la designación del nuevo titular y con posterioridad a la expedición del nuevo título, si existieran restos cadavéricos ocupando la unidad de enterramiento, el nuevo titular deberá invitar a los parientes o allegados del finado/s que ocupen dicha unidad, salvo que el pariente más próximo sea dicho titular, a disponer de los restos y trasladarlos a otra unidad de enterramiento u osario.

Cuando por el uso o cualquier otro motivo, un título sufriese deterioro, se podrá canjear por otro igual a nombre del mismo titular, previo pago de los correspondientes derechos establecidos en las tarifas vigentes en cada momento.

La sustracción o pérdida de un título dará derecho a la expedición de un duplicado a favor del titular, previo pago de los correspondientes derechos establecidos en las tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 36. Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su renovación, ampliación o prórroga.

2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:

a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción particular.

b) Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 40 del Reglamento de funcionamiento de los servicios de cementerios municipales de Almería.


c) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento o desprendimientos que puedan suponer un riesgo para otros usuarios.

3. Por falta de pago de las tasas, servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme al Reglamento de funcionamiento de los servicios de cementerios municipales de Almería, que dará lugar automáticamente a la suspensión de los derechos de uso de la unidad de enterramiento mientras no sean abonados.

4. Cuando por motivos de interés general y necesidades del servicio, la empresa concesionaria tenga que utilizar la superficie que ocupa la unidad de enterramiento.

Artículo 37. Expediente sobre extinción del derecho funerario.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	81/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

La extinción del derecho funerario, en los supuestos previstos en el número 1 y letra b del número 2 del artículo anterior, se operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días y que se resolverá a la vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior, se produjese el pago de la cantidad debida.

CAPÍTULO III. DEL TANATORIO - CREMATORIO MUNICIPAL

Artículo 38. Competencia de la empresa concesionaria.

El servicio de tanatorio-crematorio municipal se presta también mediante el modo de gestión indirecta, a través de concesión administrativa.

La empresa concesionaria tendrá competencia en la gestión del TANATORIO-CREMATORIO SOL DE PORTOCARRERO y será de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

La empresa concesionaria, en el ejercicio de sus actividades, estará sometida en cuanto a la relación con los usuarios a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 39. Horario de las instalaciones.

Estarán abiertos al público para su libre acceso, los espacios e instalaciones de uso general. No lo estarán, con carácter general, las dependencias destinadas a la manipulación de cadáveres y cenizas ni las propias de horno crematorio.

Para la prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos. A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.


Artículo 40. Organización, procedimientos y servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través de la empresa concesionaria, la dirección y administración de los recintos e instalaciones del tanatorio-crematorio y sus servicios complementarios, la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación y de las que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 41. Manual de procedimientos funerarios.

La empresa concesionaria del servicio de Tanatorio-Crematorio suministrará al Ayuntamiento un completo manual de procedimientos de servicios funerarios, donde se detallarán los procedimientos a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	82/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

seguir en la ejecución de los distintos servicios que se desarrollen en el Tanatorio-Crematorio.

Artículo 42. Normas a cumplir por las empresas de servicios funerarios y proveedores.

1. El acceso a las instalaciones del Tanatorio-Crematorio por parte de empresas de servicios funerarios o por parte de proveedores de productos y/o servicios de cualquier otra índole estará supervisado directamente por la empresa concesionaria.

Se establecerán y comunicarán a las empresas de servicios funerarios y proveedores de servicios los lugares de acceso a las instalaciones, así como los horarios establecidos.

2. La empresa concesionaria podrá establecer un registro de empresas de servicios funerarios y otros proveedores, ya que sólo estas empresas registradas, bajo la supervisión de la concesionaria, podrán acceder a recintos y zonas de acceso prohibido para los visitantes.

Este registro incluirá una hoja de inscripción, y una declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa donde se comprometa a sufragar los gastos por daños que puedan ocasionar sus empleados o sus representados en las instalaciones o al mobiliario, equipamiento, utillaje o cualquier enseres del Tanatorio-Crematorio.

3. Normas para la reserva de sala en el "TANATORIO-CREMATORIO SOL DE PORTOCARRERO" de Almería, para los negocios o entidades funerarias.

La concesionaria del servicio pone a disposición de todas las empresas funerarias el acceso a la utilización salas velatorio del "TANATORIO-CREMATORIO SOL DE PORTOCARRERO".

Artículo 43. Solicitud de reserva de sala.

Para poder acceder a la adjudicación de salas será necesario cumplimentar una "solicitud de reserva de sala", que se podrá solicitar directamente en el TANATORIO-CREMATORIO. El impreso deberá de ir acompañado del certificado médico de defunción o del oficio del Juzgado, según sea el caso.


La solicitud deberá ser entregada en recepción del TANATORIO-CREMATORIO o proceder a enviarla, bien vía fax al número 950 14 96 81, o a través de un correo electrónico dirigido a tanatorioalmeria@sfunerarios.grupoasv.com.

No obstante, para facilitar y agilizar las gestiones, se podrá solicitar la reserva de sala velatorio directamente al teléfono 950 14 46 57.

Los datos a proporcionar inicialmente en la gestión telefónica de reserva, deberán ser: Nombre y apellidos de la persona fallecida, edad, lugar de fallecimiento, fecha y hora de entrada en velatorio, fecha y hora de salida de velatorio y nombre de la empresa funeraria.

El personal de recepción del tanatorio, una vez comprobados los horarios y las ocupaciones existentes indicará, bien el número de sala reservada o nombre de la misma, bien la posibilidad de horarios alternativos, en el caso de que la sala no se encuentre disponible en el horario solicitado.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	83/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 44. Acceso al tanatorio.

La empresa funeraria accederá a las instalaciones del tanatorio por la zona habilitada para tal fin, depositando el vehículo fúnebre con el féretro en la zona indicada. Será imprescindible aportar la "Solicitud de Reserva" correctamente cumplimentada, junto con copia del certificado de defunción en el caso de que no se hubiere entregado con anterioridad.

El difunto deberá ir correctamente identificado con una pulsera identificativa y el féretro con el nombre del difunto en una placa sobre el féretro. El personal funerario de la CONCESIONARIA, se encargará de la manipulación del féretro y su traslado a la sala velatorio asignada. De igual modo, las flores, 5 coronas, ramos y otros ornamentos florales, serán trasladados a la sala y depositados en ella, sin perjuicio de la tarifa de manipulación que se pudiera establecer, en su caso.

Posteriormente, terminado el velatorio, el personal funerario de la CONCESIONARIA, se encargará de la manipulación del féretro y su traslado, hasta el cementerio de San José y Santa Adela, Crematorio o hasta el vehículo fúnebre de la empresa funeraria que haya alquilado la sala si el destino final del fallecido es un lugar diferente a los indicados.

No se dará entrada a ningún servicio, antes de 30 minutos de la hora convenida de entrada.

Artículo 45. Pago del servicio de tanatorio, crematorio y otros conceptos.

La empresa funeraria deberá hacerse cargo del pago de la factura correspondiente a la tasa por sala velatorio, antes de la salida del difunto de la sala.

Lo mismo cabe decir en caso de incineración, con antelación a la entrega de las cenizas. En ambos casos, más otros posibles elementos que se hubieren contratado.

Artículo 46. Anulación de reservas.

Transcurridos un plazo de 8 horas después de la comunicación de reserva, en el caso de anulación de la de la misma, la empresa funeraria deberá abonar el importe establecido en las tarifas por cancelación de reserva de sala.

Este derecho de anulación exigirá que no se haya ocupado ya la sala.


Artículo 47. Féretros en caso de incineración.

La empresa concesionaria establecerá en cada momento las condiciones exigibles a los féretros para poder prestar el servicio de cremación en sus instalaciones, en función de:

- a. Las características técnicas de la instalación.
- b. La normativa legal existente en cada momento sobre policía sanitaria mortuoria o medioambiental.
- c. Los requisitos exigibles a la instalación, contenidos en la Autorización de Emisiones a la Atmósfera de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de que los féretros no reúnan las condiciones requeridas, la concesionaria podrá exigir la sustitución del féretro.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	84/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 48. Del personal de servicio.

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por la concesionaria de modo que cubra todas las necesidades del servicio.

El personal será contratado por la entidad concesionaria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella.

Artículo 49. De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de Tanatorio-Crematorio y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Disponibilidad de:

a. Tanatosalas: Se usarán para la vela o depósito del cadáver, de acuerdo con las normas sanitarias en vigor, limitándose al tiempo previsto en éstas, la permanencia del cadáver, salvo que por aparecer signos evidentes de descomposición proceda su conservación por medios especiales, o su inhumación o cremación.

b. Instalaciones para conservación transitoria, prácticas de sanidad mortuoria y de adecuación estética: reunirán las condiciones exigidas por la normativa sanitaria para las correspondientes manipulaciones del cadáver.

c. Las prácticas de sanidad mortuoria se realizarán obligatoriamente cuando lo ordene la autoridad judicial, o lo exijan las disposiciones vigentes en materia sanitaria; y de forma voluntaria, cuando lo soliciten los familiares del fallecido.

d. Las autopsias se realizarán cuando sea necesario para determinar la causa del fallecimiento, por disposición de las autoridades sanitarias, o por orden de la Autoridad Judicial. A estos efectos, las instalaciones correspondientes estarán a disposición de los funcionarios de sanidad y Médicos Forenses.

e. Podrán igualmente practicarse autopsias para fines docentes o de investigación, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

2. Cremación de cadáveres e incineración de restos y cualquier otra actividad que se realice dentro del recinto del crematorio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

3. Productos para la venta, tales como urnas, flores y coronas; ornamentos y lápidas.

4. Depósito y conservación de cadáveres.

5. La administración del Tanatorio-Crematorio y cuidado de su orden y policía.

6. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y en 7 particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

7. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de Tanatorio-Crematorio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	85/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 50. Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Tanatorio-Crematorio.

El servicio de Tanatorio-Crematorio está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la utilización de los servicios de Tanatorio-Crematorio.

2. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la cremación de cadáveres, restos humanos y cadavéricos.

b) Autorización de cremación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

c) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

3. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

4. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes acrediten interés legítimo.

6. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

7. Decisión, según su criterio, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 51. Celebración de ritos religiosos y sociales.

En la prestación del servicio de Tanatorio-Crematorio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.


Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Tanatorio-Crematorio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.

Artículo 52. Derechos de los consumidores y usuarios.

El Servicio de Tanatorio-Crematorio realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Asimismo, la empresa concesionaria posibilitará que los consumidores y usuarios puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	86/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 53. Solicitud de servicios.

La solicitud de los servicios se realizará por quienes tenga la condición de obligado al pago de los gastos de sepelio de la persona fallecida, o asuma dicha obligación.

El solicitante asumirá la designación, contratación y pago de los servicios de los profesionales que deban realizar las prácticas tanatológicas.

En caso de conflicto sobre la decisión de cremación de un cadáver, o sobre el destino de las cenizas, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento y, en última, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

El solicitante deberá acreditar la existencia de autorización judicial para la cremación en el caso de cadáveres o restos sometidos a proceso judicial.

Artículo 54. Depósito de cenizas.

El Servicio de Crematorio fomentará el depósito de cenizas en el Cementerio, por razones medioambientales y de tradición cultural y social.

Junto a la entrega de las cenizas a los familiares y allegados, se les aportará un folleto informativo en el que se informará de que en el caso de no ser depositadas las cenizas en el Cementerio y tener el propósito de esparcir las, se deberá entregar la urna que las contiene en un punto de reciclaje al efecto.

Por razones técnicas, la empresa concesionaria proveerá para todas las cremaciones una urna donde serán depositadas las cenizas resultantes de la cremación.

En el caso de que se solicitara una mejora de urna, las cenizas se trasladarán de esta urna a la escogida como mejora.

Artículo 55. Seguridad y salud laboral.

El Servicio de Tanatorio-Crematorio atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral de sus profesionales.

Artículo 56. Formación profesional.

El Servicio de Tanatorio-Crematorio fomentará la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.


Artículo 57. Devengo de derechos.

Los servicios que preste la empresa concesionaria a solicitud de parte, estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tasas o tarifas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de esta Ordenanza.

Las tasas y tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio-Crematorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	87/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			

Artículo 58. Devengo y pago de derechos por servicios.


El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación.

El pago deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación y previamente a la prestación de los servicios. Se podrán establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

Artículo 59. Empresas de Servicios Funerarios.

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, previa autorización expresa, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A	Fecha y Hora	02/04/2018 14:36:54
Servidor	afirma.redsara.es	Página	88/88
			
FULWKO4I7QX44XKX5LXLUDSX2A			